



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVI

19 de abril de 2017

Número 74

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/480/2017, de 29 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad..... 8055

ORDEN HAP/481/2017, HAP/ /2017, de 29 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. .... 8058

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/482/2017, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). ..... 8064

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. .... 8080

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Educadores. .... 8081

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. .... 8083

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad. ....        | 8084 |
| RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. ....                 | 8103 |
| RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. ....                | 8122 |
| RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad. ....    | 8139 |
| RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad. ....          | 8158 |
| RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. ....                       | 8176 |
| RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. ....                  | 8193 |
| RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. ....  | 8210 |
| RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. .... | 8228 |
| RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. ....             | 8244 |



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. .... 8262

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 8278

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2017, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se anuncia la Oferta Parcial de Empleo Público correspondiente al año 2016. .... 8279

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por cuarta vez la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de una fundición de metales ferrosos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y promovida por Ebroacero, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2015/11401). .... 8280

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente por cuarta vez la Resolución de 25 de enero de 2008, por la se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Transformados Metálicos Tarazona, S.L., en el polígono industrial de Tarazona (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500301/02/2015/11398). .... 8288

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, en polígono industrial La Paz, 24 de Teruel, promovido por Grupo Eurogénesis 2000, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2016/08262). .... 8296

### V. Anuncios

#### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. .... 8300

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Directriz de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón, promovido por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 500201/71/2017/3133. .... 8303



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte” que se celebrará en Tauste (Zaragoza), organizado por Certiforma, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 8304

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza..... 8307





## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/480/2017, de 29 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Disposición Transitoria segunda de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón declara a extinguir la Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza del Cuerpo Auxiliar, Grupo C2 al tiempo que establece que las vacantes que se produzcan en dicha Escala como consecuencia de los procesos selectivos de promoción interna, jubilación o cualquier otra causa que conlleve la declaración de vacante, se transformarán en plazas del Cuerpo Ejecutivo, Escala Agentes para la Protección de la Naturaleza, Grupo C1, circunstancia que se ha dado en los puestos número RPT 2381 y 19337, adscritos al Servicio Provincial de Huesca (Jaca) y Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, respectivamente, informándose por parte de la Secretaría General Técnica y del Servicio Provincial, sobre la necesidad de la ubicación del primero de ellos en la localidad de Fraga ante las necesidades del servicio en el área medioambiental del Bajo Cinca, habiéndose amortizado en fecha 30 de abril de 2016 y 21 de marzo de 2017, respectivamente por jubilación de sus ocupantes titulares.

Por otra parte es necesario dar cumplimiento a lo dictado en la Sentencia número 20/2016 de 22 de febrero del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel, en el sentido de asignar el Complemento de especial dedicación a un puesto de personal laboral de Oficial 1.ª Agrario, adscrito al Servicio Provincial de Teruel (Alcañiz).

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 202 a 214, 231, 232 y 257/2017).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 2139, Planimetrador-Calculista, número 2269, Delineante, y número 11564, Administrativo/a, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de carácter especial y número RPT 1850, Delineante, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se amortizan. El importe de la asignación de los Complementos específicos B y la creación de los puestos de trabajo que se relacionan en la presente orden se financia con cargo a la amortización de los puestos relacionados, a la reducción del nivel del puesto número RPT 19638 y a la dotación liberada por la amortización del puesto número 19337, Guarda para la Conservación de la Naturaleza, incrementando el sobrante económico las fichas 2NDF y/o 3NDL de los correspondientes programas económicos.

- Puesto número RPT 55011, Jefe/a de Unidad de Taller, adscrito al Servicio Provincial de Huesca y número 31937, P.E.S.D., adscrito al Instituto de Formación Agroambiental de Jaca, se amortizan. El crédito liberado de estas amortizaciones se destinará a la financiación de la creación del puesto de Oficial 1.ª Conductor descrito y para posteriores propuestas de modificación de puestos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

- Puesto número RPT 19638, Asesor/a Técnico/a, se modifica su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Producción Agraria, se modifica su nivel de complemento de Destino de 29 a 26 y su correspondiente complemento específico, su forma de provisión a "CO", las Características a "Funciones propias del puesto en materia



de coordinación de las ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos Agrícolas (FEAGA SIGC Y FEADER SIGC" y se suprime "AA" (A amortizar).

- Puesto número RPT 16030, Oficial 1.ª Agrario, adscrito al Servicio Provincial de Teruel (Alcañiz), se le asigna el Complemento Específico B, en ejecución de Sentencia 20/2016, del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel.

- Puesto número RPT 2675, Asesor/a Técnico/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se le asigna el Complemento Específico B.

- Puesto número RPT 3557, Facultativo/a Superior Especialista y número RPT 8663, Capataz Agrario, adscritos al Centro de Transferencia Agroalimentaria, se les asigna el Complemento Específico B.

- Puesto número RPT 7794, Facultativo/a Superior Especialista, adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad, se le asigna el Complemento Específico B.

- Puesto número RPT 2331, Agente para la Protección de la Naturaleza, se modifica la localidad que figura en Observaciones de "Ballobar" a "Fraga".

- Puesto número RPT 2347, Agente para la Protección de la Naturaleza, se modifica la adscripción orgánica del Servicio Provincial de Huesca al Servicio Provincial de Zaragoza y la localidad que figura en Observaciones de "Biescas" a "Bujaraloz".

- Puesto número RPT 8981, Capataz Agrario/a, se modifica su adscripción del Servicio Provincial de Huesca, OCA de la Comarca Hoya de Huesca-Huesca al Servicio Provincial de Zaragoza, OCA de la Comarca de Cinco Villas-Ejea de los Caballeros.

- Se crean en la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T: 68102.

Denominación: Agente para la Protección de la Naturaleza.

Nivel: 16.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Administración Pública: A1.

Grupo: C1.

Clase de Especialidad: 202341.

Área de Especialización: 290-300.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Servicio Provincial de Huesca.

Observaciones: Fraga, Festividad, Nocturnidad, Atención continuada.

Dicho puesto se dota en el programa 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales".

Número R.P.T: 68103.

Denominación: Agente para la Protección de la Naturaleza.

Nivel: 16.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Administración Pública: A1.

Grupo: C1.

Clase de Especialidad: 202341.

Área de Especialización: 290-300.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Observaciones: Torla, Festividad, Nocturnidad, Atención continuada, Turnicidad.

Dicho puesto se dota en el programa 533.2 "Conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible".

Número R.P.T: 68104.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nivel: 22.



C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Administración Pública: A1.

Grupo: A1.

Clase de Especialidad: 200224, 200241.

Titulación Académica: 01106 (Licenciado en Geografía).

Área de Especialización: 280.

Características: Funciones técnicas del puesto en materia de análisis de imágenes de satélite procesos de teledetección y evaluación de información raster y vectorial en el ámbito de gestión del SIGPAC.

Observaciones: El código de titulación se refiere a la Clase de Especialidad 200241.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección General de Producción Agraria.

Dicho puesto se dota en el programa 712.3 "Producción Agraria y Gestión de Ayudas",

Número R.P.T: 68105.

Denominación: Capataz Agrario.

Nivel: 16.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Grupo: C1.

Categoría Profesional: Capataz.

Características: Las establecidas por convenio y las propias de la especialidad.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Observaciones: OCA de la Comarca de la Comunidad de Calatayud-Calatayud.

Dicho puesto se dota en el programa 712.1 "Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo",

Número R.P.T: 68154.

Denominación: Oficial 1.ª Conductor/a.

Nivel: 16.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Grupo: C2.

Categoría Profesional: Oficial 1.ª Conductor/a.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Servicio Provincial de Huesca.

Observaciones: Atención continuada.

Dicho puesto se dota en el programa 712.2 "Coordinación y gestión de servicios agroambientales",

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



**ORDEN HAP/481/2017, HAP/ /2017, de 29 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas para adaptarlas a su estructura orgánica aprobada por Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 225 a 230 y 233 a 256/2017).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

1. Se amortizan los siguientes puestos de trabajo:

- Puesto número R.P.T. 19029, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

- Puestos número R.P.T. 6670, Jefe/a de Negociado de Bienes Muebles y Control de Restauración del Patrimonio Cultural y número R.P.T. 6751, Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Puestos número R.P.T. 12998, Arquitecto/a Técnico/a, número R.P.T. 15255 Auxiliar Administrativo/a, número R.P.T. 9927 y 14041, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos y número R.P.T. 15069, Oficial/a Segunda de Mantenimiento, incluidos en la Relación de Puestos de trabajo de carácter especial.

El importe de la amortización de dichos puestos financia la dotación de los puestos de nueva creación relacionados a continuación en los programas económicos indicados, así como el resto de modificaciones. Los créditos liberados se destinarán a la financiación de posteriores propuestas de modificación de puestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 68138.

Denominación: Analista-Programador/a.

Nivel: 20.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A2C1.

Clase Especialidad: 201113 — 202113.

Formación Específica: Conocimientos en PL/SQL y Java.

Área Especialización: 320.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Dicho puesto se dota en el programa 421.1 "Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte".

Número R.P.T. 68137.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nivel: 26.

C. Específico: B.



Tipo: S.  
Forma Provisión: CO.  
Función: G.  
Admón. Pública: A1.  
Grupo: A1A2.  
Clase Especialidad: 200111— 201111.  
Área Especialización: 330.  
Características: Funciones propias del puesto en materia de administración educativa.  
Situación del puesto: VD.  
Observaciones: Abierto también a cuerpos docentes.  
Centro de destino: Secretaría General Técnica.  
Dicho puesto se dota en el programa 421.1 “Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte”.

Número R.P.T. 68139.  
Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.  
Nivel: 18.  
C. Específico: B.  
Tipo: N.  
Forma Provisión: CO.  
Función: E.  
Admón. Pública: A1.  
Grupo: A2.  
Clase Especialidad: 201223.  
Área Especialización: 160 - 230.  
Características: Funciones propias del puesto en materia de instalaciones.  
Situación del puesto: VD.  
Centro de destino: Servicio Provincial de Zaragoza.  
Dicho puesto se dota en el programa 421.1 “Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte”.

3. Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 68140.  
Denominación: Oficial/a Primera Reprógrafo/a.  
Nivel: 16.  
C. Específico: B.  
Tipo: N.  
Forma Provisión: CO.  
Función: O.  
Grupo: C2.  
Categoría Profesional: Oficial 1.<sup>a</sup> — Reprógrafo.  
M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.  
Características: Las establecidas por convenio en materia de reprografía.  
Situación del puesto: VD.  
Centro de destino: Archivo Histórico Provincial de Huesca.  
Dicho puesto se dota en el programa 452.1 “Archivos, Museos y Bibliotecas”.

Número R.P.T. 68058.  
Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.  
Nivel: 14.  
C. Específico: A.  
Tipo: N.  
Forma Provisión: CO.  
Función: O.  
Grupo: E.  
Categoría Profesional: Personal de Servicios Auxiliares.  
M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.  
Características: Las establecidas por convenio.  
Situación del puesto: VD.  
Observaciones: Turnicidad.  
Centro de destino: I.E.S. “Parque Goya” de Zaragoza”.





Dicho puesto se dota en el programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

Número R.P.T. 68059.

Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.

Nivel: 14.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Grupo: E.

Categoría Profesional: Personal de Servicios Auxiliares.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: I.E.S. "de La Puebla de Alfindén".

Dicho puesto se dota en el programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

Número R.P.T. 68060.

Denominación: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Nivel: 13.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Grupo: E.

Categoría Profesional: Personal Especializado de Servicios Domésticos.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: I.E.S. "de La Puebla de Alfindén".

Dicho puesto se dota en el programa 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

4. Puesto número R.P.T. 13807, Jefe/a de Sección de Contratación, se modifica su Denominación a Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación II, el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación", se añade el Área de Especialización 020 y se modifica su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Asimismo se modifica su programa económico del 421.1 "Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte" al 423.1 Innovación, Equidad y Participación".

5. Puesto número R.P.T. 19032, Jefe/a de Negociado de Mejora Educativa, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Innovación Educativa II y el apartado Características a "Funciones propias de puesto en materia de gestión económica de innovación educativa".

6. Puesto número R.P.T. 17312, Jefe/a de Unidad de Educación a Distancia, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica su Denominación a Jefe/a de Unidad de Educación Permanente y a Distancia y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de educación permanente y a distancia".

7. Puesto número R.P.T. 13810, Jefe/a de Negociado de Educación Permanente de Adultos, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Educación Permanente y a Distancia y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica para la educación permanente y a distancia".

8. Puesto número R.P.T. 16086, Jefe/a de Negociado de Orientación Escolar, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Educación Inclusiva y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación en educación inclusiva".

9. Puesto número R.P.T. 13805, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de orientación educativa".





10. Puesto número R.P.T. 16083, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de convivencia y programas educativos".

11. Puesto número R.P.T. 16084, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de lenguas extranjeras".

12. Puesto número R.P.T. 17732, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de competencia comunicativa y bibliotecas".

13. Puesto número R.P.T. 19024, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de escuela rural".

14. Puesto número R.P.T. 19025, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de evaluación educativa".

15. Puesto número R.P.T. 19027, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación I, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica el apartado Características a "Funciones propias de puesto en materia de gestión económica y contratación en relación a la equidad e inclusión educativa".

16. Puesto número R.P.T. 13808, Jefe/a de Negociado de Planificación Educativa, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Equidad y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de equidad".

17. Puesto número R.P.T. 19028, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación I, el apartado Características a "Funciones propias de puesto en materia de gestión económica y contratación" y se añade el Área de Especialización "040".

18. Puesto número R.P.T. 13809, Jefe/a de Unidad de Educación Permanente de Adultos, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica su Denominación a Jefe/a de Unidad de Participación Educativa y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de Participación Educativa".

19. Puesto número R.P.T. 19023, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación II, se modifica su Denominación a Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación, el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación" y se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a la Secretaría General Técnica. Asimismo se modifica su programa económico del 423.1 "Innovación, Equidad y Participación" al 421.1 "Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte".

20. Puesto número R.P.T. 13802, Jefe/a de Negociado de Innovación Educativa, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Innovación Educativa I.

21. Puesto número R.P.T. 16085, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación II.

22. Puesto número R.P.T. 13812, Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se modifica su adscripción orgánica a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

23. Puesto número R.P.T. 13889, Jefe/a de Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica, adscrito a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, se incluye la Clase de Especialidad 200111, la Titulación Académica 01100 y se añaden las Áreas de Especialización "020" y "060".

24. Puesto número R.P.T. 16087, Jefe/a de Negociado de Servicios Complementarios, adscrito a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Gestión Económica de Servicios Complementarios, el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica de servicios complementarios" y se sustituye el Área de Especialización por "020".

25. Puesto número R.P.T. 50945, Asesor/a Técnico/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional a la Dirección General de Deporte y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial" y se sustituye el Área de Especialización por "360".



Asimismo se modifica su programa económico del 422.4 “Enseñanzas Artísticas” al 457.1 “Fomento y Apoyo a la actividad deportiva”.

26. Puesto número R.P.T. 6746, Jefe/a de Negociado de Cooperación Cultural y Asociaciones, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Premios y Subvenciones.

27. Puesto número R.P.T. 6760, Jefe/a de Negociado de Difusión Cultural y Exposiciones, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Actividades Audiovisuales y Subvenciones.

28. Puesto número R.P.T. 6736, Jefe/a de Sección de Difusión e Inventarios del Patrimonio Cultural, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se modifica su Denominación a Jefe/a de Sección de Difusión, Inventarios y Gestión Económica del Patrimonio Cultural, el apartado Características a “Funciones propias de puesto en materia de contratación y gestión económica sobre difusión e inventarios del patrimonio cultural” y se añade el Área de Especialización “020”.

29. Puesto número R.P.T. 6737, Jefe/a de Sección de Ediciones y Gestión Económica, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se modifica su Denominación a Jefe/a de Sección de Bibliotecas y Gestión Económica.

30. Puesto número R.P.T. 6659, Jefe/a de Sección de Investigación y Parques Culturales, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se modifica su Denominación a Jefe/a de Sección de Investigación del Patrimonio Cultural y el apartado Características a “Funciones propias del puesto en materia de investigación del patrimonio cultural”.

31. Puesto número R.P.T. 18969, Jefe/a de Negociado de Protección del Bienes Culturales I, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Investigación del Patrimonio Cultural y el apartado Características a “Funciones propias del puesto en materia de investigación del patrimonio cultural”.

32. Puestos número R.P.T. 17298, Arquitecto/a y número R.P.T. 15994, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se incluye en el apartado Observaciones “Prestará servicios también en la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza”.

33. Puesto número R.P.T. 6671, Jefe/a de Negociado de Archivos, Museos e Investigación del Patrimonio Cultural, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Archivos y Museos, se le asigna el Complemento Específico “B”, se añade el Área de Especialización “040” y se modifica el apartado Características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación de archivos y museos”.

34. Puesto número R.P.T. 6743, Jefe/a de Negociado de Coordinación Económica, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Bibliotecas, se le asigna el Complemento Específico “B” y se modifica el apartado Características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación de bibliotecas”.

35. Puesto número R.P.T. 19046, Jefe/a de Negociado de Protección de Bienes Culturales II, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Protección de Bienes Culturales y se le asigna el Complemento Específico “B”.

36. Puesto número R.P.T. 6672, Jefe/a de Negociado de Difusión, Inventarios y Parques Culturales, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Difusión, Inventarios y Subvenciones y el apartado Características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión económica sobre difusión, inventarios y subvenciones”.

37. Puesto número R.P.T. 6702, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Cultura y Patrimonio a la Secretaría General Técnica. Asimismo se modifica su programa económico del 452.1 “Archivos, Museos y Bibliotecas” al 421.1 “Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte”.

38. Puesto número R.P.T. 6651, Secretario/a de Alto Cargo, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Cultura y Patrimonio a la Dirección General de Política Lingüística. Asimismo se modifica su programa económico del 452.1 “Archivos, Museos y Bibliotecas” al 455.1 “Fomento y Promoción de las lenguas propias”.

39. Puesto número R.P.T. 50036, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, adscrito al Museo de Zaragoza, se incluye en Formación Específica “Museos”, se modifica el apartado Características a “Funciones técnicas del Cuerpo y de mayor responsabilidad” y se suprime la condición de A Amortizar (AA).



40. Puesto número R.P.T. 19221, Director/a, adscrito al Centro del Libro y la Cultura de Aragón, se modifica el apartado Características a "Funciones propias del puesto en dirección y organización del Centro del Libro y la Cultura de Aragón".

41. Puesto número R.P.T. 44988, Facultativo Técnico/a de Patrimonio Cultural, se excluye de la Relación de Puestos de Trabajo de carácter especial y se adscribe al Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos "Pablo Serrano", se incluye el requisito de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y se modifica el apartado Formación Específica a "Museos".

42. Puesto número R.P.T. 10055, Director/a, adscrito al Museo Juan Cabré de Calaceite (Teruel), se le asigna el Complemento Específico "B".

43. Puesto número R.P.T. 6669, Facultativo/a Técnico/a de Patrimonio Cultural, adscrito al Museo de Zaragoza, se le asigna el Complemento Específico "B".

44. Puesto número R.P.T. 6890, Jefe/a de Sección del Deporte Escolar, adscrito a la Dirección General de Deporte, se modifica su Denominación a Jefe/a de Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de deporte formativo, universitario y actividad deportiva".

45. Puesto número R.P.T. 6870, Jefe/a de Negociado del Deporte Escolar, adscrito a la Dirección General de Deporte, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de deporte formativo, universitario y actividad deportiva".

46. Puesto número R.P.T. 6841, Jefe/a de Sección de Infraestructuras Deportivas, adscrito a la Dirección General de Deporte, se modifica su Denominación a Jefe/a de Sección de Infraestructuras Deportivas, Cooperación e Innovación y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de infraestructuras deportivas, cooperación e innovación".

47. Puesto número R.P.T. 6858, Jefe/a de Negociado de Federaciones Deportivas, adscrito a la Dirección General de Deporte, se modifica su Denominación a Jefe/a de Negociado de Deporte Federado, Tecnificación y Competición y el apartado Características a "Funciones propias del puesto en materia de subvenciones a deporte federado, tecnificación y competición".

48. Puesto número R.P.T. 6859, Jefe/a de Negociado de Registro de Entidades Deportivas, adscrito a la Dirección General de Deporte, se le asigna el Complemento Específico "B".

49. Puesto número R.P.T. 15248, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica del Servicio Provincial de Huesca al C.I.F.E. de Sabiñánigo y el Complemento Específico de "B" a "A". Asimismo se modifica su programa económico del 421.1 "Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte" al 422.7 "Formación del Profesorado".

50. Puesto número R.P.T. 16168, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Teruel (Utrillas) al Servicio Provincial de Teruel y se suprime el requisito de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Asimismo se modifica su programa económico del 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional" al 421.1 "Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte".

51. Puesto número R.P.T. 15643, Jefe/a de Unidad de Mantenimiento, adscrito al I.E.S. "Ítaca" de Zaragoza, se le asigna el Complemento Específico "B" y se incluye en el apartado Observaciones "Prestará servicios en la antigua Universidad Laboral ubicada en el Polígono de Malpica".

52. Puesto número R.P.T. 15653, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito al I.E.S. "Ítaca" de Zaragoza, se modifica el Complemento Específico de "B" a "A".

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

**ORDEN DRS/482/2017, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).**

El Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, creó el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) como nuevo fondo de las políticas marítima y pesquera de la Unión Europea, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca.

El reglamento recoge las seis prioridades de la Unión para el periodo 2014-2020 en el ámbito marítimo y de la pesca. Dichas prioridades persiguen cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible de la pesca, la acuicultura y otras actividades relacionadas, y se subdividen a su vez en objetivos específicos. La prioridad 5 es fomentar la comercialización y la transformación, y sus objetivos específicos son la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización.

El reglamento prevé que el FEMP financiará las medidas que contempla bien de conformidad con el principio de gestión compartida entre la Unión y los Estados miembros, o bien de acuerdo con el principio de gestión directa. Respecto a las medidas financiadas en régimen de gestión compartida, el reglamento establece que cada uno de los Estados miembros elaborará un programa operativo único para aplicar las prioridades de la UE que cofinanciará el FEMP. El "Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca", ha sido aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8118, de 13 de noviembre de 2015.

Esta orden aprueba las bases reguladoras de la ayuda destinada a inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, que es una de las medidas financiadas en régimen de gestión compartida, a la que se refiere el artículo 69 del reglamento y que se ha incluido en el apartado 14.2 del Programa Operativo para España como una de las medidas que se prevé ejecutar a través de los instrumentos financieros previstos en el FEMP. Asimismo, la ayuda figura en el apartado 5.4 del Plan estratégico de subvenciones 2016-2019 del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En consecuencia, la ayuda está cofinanciada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los presupuestos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y por el FEMP.

Con el objetivo de alcanzar la plena implantación de una administración pública electrónica, desde el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se viene ofreciendo la posibilidad al ciudadano de presentar su solicitud de forma telemática, siendo la correspondiente convocatoria la que describe esta posibilidad y los requisitos necesarios para ello. No obstante, conforme la progresiva implantación de la administración electrónica lo vaya permitiendo, el Departamento podrá facilitar a los interesados la posibilidad de utilizar medios telemáticos en otras fases del procedimiento, cuestión que se refleja en estas bases reguladoras.

De acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estas bases reguladoras deben regirse por lo dispuesto en el Reglamento número 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, y en las normas comunitarias concordantes, teniendo carácter supletorio la citada ley. Las ayudas que regula esta orden, en la modalidad de subvención, se conceden por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias que fundamentan esta orden: el artículo 71.17.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva sobre agricultura y ganadería, que comprenden, entre otras, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, y el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las industrias agroalimentarias; el artículo 79, el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de





su competencia; y el artículo 93.2, la aplicación y el desarrollo del Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias. Según el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, las bases reguladoras de las líneas de ayuda relativas a la industrialización agroalimentaria se aprobarán por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Por todo lo expuesto, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en la modalidad de subvención, destinadas a inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, en el marco del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), con vigencia de 2014 a 2020.

#### Artículo 2. *Objetivos.*

Las subvenciones que regula esta orden están dirigidas a incentivar las inversiones en la transformación en los sectores de la pesca y la acuicultura, y deberán destinarse principalmente a fomentar el empleo sostenible en dichos sectores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 3. *Régimen normativo.*

Las subvenciones se regirán por estas bases reguladoras y por las siguientes disposiciones:

1. Normativa comunitaria: el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo; y los actos delegados y de ejecución que desarrollan y aplican los anteriores.

2. Normativa nacional y autonómica sobre subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, con carácter supletorio según su artículo 3.3.

#### Artículo 4. *Actividades subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención las inversiones en las siguientes actividades de transformación de los productos de la pesca:

- a) Que contribuyan a ahorrar energía o a reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos;
- b) Que mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo;
- c) Que ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano;
- d) Que se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación;
- e) Que se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 2092/91;
- f) Que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.

2. Para que la inversión realizada sea subvencionable, deberá justificarse la mejora del rendimiento global de la empresa como consecuencia de ella.

3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en particular en lo que se refiere a la evaluación de impacto ambiental y a la autorización ambiental integrada.



4. No podrán ser objeto de subvención las actividades iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con las excepciones previstas en el apartado 8 del anexo I de esta orden.

#### Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) La construcción, adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de los terrenos.
- b) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos, necesarios para aumentar el valor añadido de los de los productos de la pesca.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), con un importe máximo del 12 % de los mismos y siempre que estén debidamente justificados, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores o dirección de obra, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

2. En los casos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien. Dichas ofertas, con carácter general deberán presentarse a la Administración en el momento de justificar la subvención.

3. El titular de la dirección general competente en materia de transformación de los productos de la pesca establecerá un sistema de precios de referencia, con base en:

- a) Las unidades de inversión realizadas.
- b) Las capacidades de transformación, elaboración o almacenamiento del proyecto de inversión realizado.

4. No serán subvencionables los gastos que sobrepasen los límites establecidos en el sistema de precios de referencia.

5. No serán subvencionables los gastos que se relacionan en el anexo I de esta orden.

#### Artículo 6. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren auxiliares, realizados en empresas del sector pesquero u operadores que realizan la transformación de productos pesqueros y acuícolas, cuya inversión se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública.

2. Las empresas beneficiarias deberán ser microempresas, pequeñas y medianas, definidas en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Por lo que respecta a las empresas que no sean PYME, la ayuda destinada a inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura se concederá exclusivamente a través de los instrumentos financieros previstos en la Segunda Parte, título IV, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### Artículo 7. *Circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario.*

1. Los sujetos a los que se refiere el artículo anterior no podrán obtener la condición de beneficiario si incurren en alguna de las causas de prohibición que les sean de aplicación según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, las solicitudes presentadas por los operadores





no podrán optar a la subvención si se comprueba que han cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común.

3. A los efectos de los apartados anteriores, la solicitud incluirá una declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna causa de prohibición. Asimismo, la presentación de la solicitud para la concesión de la ayuda por parte del beneficiario conllevará su autorización a la DGDR para recabar los respectivos certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados citados con la solicitud.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda efectuar la Administración, a efectos de las presentes bases reguladoras serán de aplicación las excepciones que, respecto a la necesidad de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, puedan establecerse en otras normas con rango de ley.

5. El régimen a aplicar a las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y el procedimiento para acreditarlo será el establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Artículo 8. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, evaluándose y seleccionándose las subvenciones conforme a los criterios que figuran en el anexo II de esta orden, cuya valoración se ponderará en la convocatoria, en la que igualmente se establecerá una puntuación mínima para ser seleccionado.

#### Artículo 9. *Tipo y características de la subvención.*

1. Las subvenciones reguladas en esta orden consistirán en subvenciones de capital.

2. De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea no serán aplicables a las subvenciones que regula esta orden, en cuanto pagos efectuados por un Estado miembro al amparo de dicho Reglamento y dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del citado Tratado.

3. De acuerdo con el artículo 95 y el anexo I del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la cuantía máxima total de la subvención de capital con cargo a los presupuestos del FEMP y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán exceder del 50 % del importe de las inversiones subvencionables.

4. Dentro del límite expresado, la cuantía de la subvención podrá modularse aplicando los criterios que, para ello, establezcan las correspondientes convocatorias.

5. Las subvenciones reguladas en esta orden están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y del FEMP.

6. La convocatoria de las ayudas previstas en estas bases reguladoras se efectuará mediante orden del Consejero competente en materia de industrialización agroalimentaria, que tendrá periodicidad anual.

7. La convocatoria se deberá comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y su extracto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Artículo 10. *Determinación de la cuantía.*

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar o los criterios para su determinación se establecerán en la convocatoria según el crédito disponible y con los límites indicados en el artículo anterior.

#### Artículo 11. *Régimen de compatibilidad.*

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la normativa comunitaria que resulte de aplicación y en particular en la reglamentación comunitaria correspondiente al FEMP.

2. Los gastos cofinanciados por el FEMP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro fondo o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a una medida o gestor distintos.



3. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

#### Artículo 12. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria y el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de publicación del Extracto de cada una de las convocatorias anuales, conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se determine, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

2. En la convocatoria de subvención se concretará la posibilidad, requisitos y fases del procedimiento que se pueden tramitar telemáticamente a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El impreso de solicitud de ayuda incluirá la declaración responsable sobre los aspectos que se relacionan a continuación, que la persona legitimada para ello ratificará mediante la firma de la solicitud:

- a) Que la cuenta que recoge el impreso de solicitud, donde se debe ingresar el importe de la ayuda, pertenece al beneficiario de la ayuda.
- b) Que el beneficiario no está sometido a las causas que impidan adquirir esa condición, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) El número de trabajadores de la empresa y el volumen de negocios anual o balance general.
- d) Que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario, o que posee un documento firmado por el promotor y el propietario por el cual ambos se comprometen a formalizar el contrato de alquiler o venta, que será presentado antes del último pago de la ayuda, y que tiene disponibilidad durante al menos cinco años desde que reciba el pago final.
- e) Que cumple las normas mínimas de medio ambiente de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- f) En caso necesario, que dispone o ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- g) En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- h) Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y que se compromete con la Administración, en el momento y forma en que ésta indique, a aportar la documentación precisa para la resolución de su solicitud.
- i) Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
- j) Que dispone de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económicamente, las tareas correspondientes.
- k) Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.

4. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las Ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas", gestionado por el Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

#### Artículo 13. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- a) La comprobación de la corrección documental de las solicitudes.
- b) Los datos relativos a la actuación subvencionable.



- c) El cumplimiento de las condiciones de solicitante para ser beneficiario de la subvención.
- d) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- e) Las precisas para la evaluación de las solicitudes.

#### Artículo 14. *Evaluación de solicitudes.*

1. Con la finalidad establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión de valoración, que emitirá un informe con dicha valoración conforme a los criterios a los que se refiere el artículo 8 de esta orden.

2. La comisión de valoración tendrá el carácter de órgano colegiado, formado por tres miembros al menos. Estará presidida por un funcionario designado por el titular de la dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria, y formarán parte de la misma al menos dos técnicos designados por el citado titular, uno de los cuales actuará como secretario. Todos los miembros de la comisión de valoración deberán ser funcionarios adscritos al Departamento competente en materia de industrialización agroalimentaria, y deberán tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la normativa vigente.

4. La comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, especificando los expedientes que no han superado la puntuación mínima establecida en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 15. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia previsto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, del que se podrá prescindir si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por los interesados. En tal caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva.

4. Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo el 17.º) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la convocatoria podrá determinar que el trámite de audiencia se notifique mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Artículo 16. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución, el titular de la dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria resolverá sobre las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para su presentación. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.



4. Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

#### Artículo 17. *Modificación de la resolución.*

1. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 18. *Información y publicidad.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta orden, en cuanto financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 119 y en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia y subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

4. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria y previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

5. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Artículo 19. *Ejecución.*

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario.

2. El plazo de inicio y fin para la ejecución de la actividad subvencionable se establecerá en la convocatoria, pudiendo realizarse aprobaciones anuales o plurianuales, teniendo en cuenta el ritmo previsto de ejecución de las inversiones.

3. La dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria notificará a cada beneficiario la resolución correspondiente en el plazo de un mes desde que se adopte.

4. La resolución será notificada individualmente al interesado.





5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de industrialización agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. Si la resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. Cuando los beneficiarios justifiquen un porcentaje de ejecución de la inversión subvencionable inferior al 50% de la inversión aprobada en la resolución, o bien cuando el proyecto aprobado no cumpla el objetivo final que haga operativa la inversión, podrá perderse el derecho a recibir la subvención reconocida. En tales supuestos, se podrá igualmente perder el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

#### Artículo 20. *Obligaciones específicas del beneficiario.*

1. Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

- a) Mantener la titularidad de los bienes y elementos constitutivos de la inversión subvencionada al menos durante cinco años, a partir de la fecha del pago final, o durante toda su vida útil, si está fuera menor, sin ser objeto de transmisión voluntaria, salvo que dicha transmisión se autorice por el titular de la dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria.
- b) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, y aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- c) Facilitar a la Administración pública, autonómica, estatal o comunitaria, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- d) Comunicar al departamento competente en materia de industrialización agroalimentaria cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos solicitados, concedidos o abonados para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta orden.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

2. Los beneficiarios deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

#### Artículo 21. *Modificación de compromisos.*

El órgano competente para resolver podrá autorizar la modificación de los compromisos contraídos como condición para la concesión de la subvención, siempre que ello sea conforme con el ordenamiento comunitario.

#### Artículo 22. *Transmisión de la inversión.*

Cuando durante el periodo de ejecución de un compromiso adquirido como condición para acceder a la subvención, el beneficiario transmitiera total o parcialmente la inversión realizada a otra persona, deberá reembolsar la ayuda percibida salvo que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de la subvención y se subroge en los compromisos del anterior durante el periodo de cumplimiento que reste.

#### Artículo 23. *Circunstancias excepcionales y fuerza mayor.*

1. La dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria podrá reconocer, en particular, las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y renunciar posteriormente al reembolso total o parcial de la subvención recibida por el beneficiario:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la inversión.
- d) Destrucción accidental de los locales objeto de la inversión.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la inversión, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

2. El beneficiario notificará por escrito a la dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcio-





nales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su representante esté en condiciones de hacerlo.

#### Artículo 24. *Forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados (facturas o documentos de valor probatorio equivalente) y sus correspondientes pagos.

2. El plazo de justificación se determinará en la convocatoria correspondiente, conforme a lo determinado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Los justificantes de los gastos acompañados de los del pago respectivo, que deberán haberse realizado y aportado antes de que expire el plazo de justificación inicialmente determinado en la orden de convocatoria, o en el plazo que resulte de los siguientes apartados.

4. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas para el pago de la subvención en la resolución de concesión, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

#### Artículo 25. *Comprobación.*

1. La dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria comprobará la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, cuando sean sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro de la subvención.

#### Artículo 26. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el órgano instructor en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. La dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria indicará a los interesados los medios de que disponen para la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

4. Para recibir el importe de las ayudas, los beneficiarios deben estar en el momento del pago al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. La justificación de este requisito se realizará en las mismas condiciones que prevén los apartados 3 y 4 del artículo 7.

Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades previstas en la normativa sobre subvenciones.



5. Los beneficiarios deben estar en posesión de las correspondientes concesiones y licencias en el momento del pago final.

6. Los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

7. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, efectuándose estos pagos de acuerdo con lo que específicamente disponga la correspondiente convocatoria sobre la forma y plazos de acreditar las ejecuciones parciales.

#### Artículo 27. *Controles.*

1. Sin perjuicio del control financiero al que se refiere el capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, el Departamento competente en materia agraria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

#### Artículo 28. *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. En los supuestos de incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, incluidas las de justificación, así como en los supuestos recogidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el caso de nulidad de la resolución de concesión, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. La concesión de las subvenciones que regula esta orden, al estar cofinanciadas con el FEMP, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan la normativa comunitaria, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de esos requisitos, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 17.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del titular de la dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria, que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que pudieran haberse impuesto previamente.

5. El procedimiento se tramitará según los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

7. En el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, el titular de dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria resolverá el procedimiento de reintegro. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.



c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

8. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a su conclusión y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deba iniciarse un nuevo procedimiento si las acciones correspondientes no han prescrito.

Disposición adicional única. *Adaptación al derecho comunitario.*

El régimen jurídico de las subvenciones regaladas en esta orden deberá aplicarse conforme al contenido del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, procediéndose a la modificación de esta orden si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones de aquél.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta orden.

2. Queda derogada la Orden de 2 de noviembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca, para el período 2007-2013, financiadas por el Fondo Europeo de la Pesca.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



## ANEXO I

**Gastos destinados a inversiones en transformación de productos de la pesca no subvencionables**

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. La compra de terrenos, incluidos los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, Registro de la propiedad, impuestos y similares).
3. Los gastos que sobrepasen el sistema de precios de referencia que fijara el órgano gestor tal como se determina en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.
4. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
5. Si se auxilia la compra de un edificio, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por técnico competente.
6. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se hayan concedido respecto al edificio durante los diez últimos años.
7. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras y similares).
8. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:
  - Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
  - Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro pero no el montaje, instalación y prueba.
  - La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliables, pero no harían el proyecto inadmisibles.
9. Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).
10. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas fijas, fax, fotocopadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.
11. Compra de material normalmente amortizable en un año (embalajes, material fungible de laboratorio y similares).
12. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
13. Gastos relativos al transporte de maquinaria ya existente, hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
14. Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

15. El impuesto del valor añadido (I.V.A.) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.
16. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero («leasing»).
17. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.
18. La compra de vehículos, excepto los de transporte que sean especiales y carrozados y cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos de la pesca. Igualmente, no se admitirá la reposición ni la compra del vehículo base. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.
19. Sueldos y gastos sociales de personal, pagados por el beneficiario, siempre y cuando no se cumpla alguna de estas condiciones:
  - Que el personal haya sido contratado especial y exclusivamente para trabajar en el proyecto.
  - Que el personal sea despedido al concluir las obras.
  - Que se respete la normativa nacional en materia de seguridad social.
20. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
21. Además de las limitaciones reseñadas en los números anteriores, deberán tenerse en consideración las que impongan las reglas de elegibilidad comunitarias aplicables a las acciones financiadas por el FEMP.





## ANEXO II

**Criterios de valoración de las solicitudes**

1. Indicador general a través del que se valorará la contribución del proyecto al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020

- a) Adecuación del proyecto al análisis DAFO del PO del FEMP, así como a la estrategia.
- b) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado.
- c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos.

2. Indicadores específicos:

- a) Viabilidad económica del proyecto, se podrá medir por:

1º Inversión en activos productivos: mide como se ajusta la inversión prevista a la finalidad del proyecto en el caso de inversiones productivas. Los activos productivos son aquellas inversiones directamente relacionadas con la producción. Por el contrario, las inversiones en activos no productivos son los edificios, oficinas y acondicionamiento.

$$IAP = \frac{\text{Inversiones activos productivos}}{\text{Inversiones totales en inmovilizado}} \%$$

2º. Efecto multiplicador: mide la relación entre la inversión total necesaria para acometer la inversión y la financiación solicitada, es decir, la ayuda pública que se requiere para llevar a cabo dicha inversión.

$$\text{Efecto multiplicador} = \frac{\text{Inversión total}}{\text{Financiación solicitada}}$$

3º. Financiación propia del proyecto: mide el riesgo del proyecto. Nos indica qué parte de los recursos aportados por socios o generados por la empresa se destinan a reinvertirse en la misma.

$$FPP = \frac{\text{Recursos propios aportados}}{\text{Inversión total}} \%$$

- b) Viabilidad técnica del proyecto: se valorará la capacidad de gestión, valorando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º Calidad, detalle y coherencia de la Memoria y el Plan de Negocio.

2º. Trayectoria de la entidad

3º. Concreción de objetivos

4º. Capacidad para realizar el proyecto

5º. Capacidad gerencial

- c) Garantía económica de la empresa:

1º. Rentabilidad económica histórica: relaciona las ganancias de la actividad con las inversiones de la empresa. Además informa sobre la evolución de los beneficios de la empresa, mostrando si la misma se encuentra en pérdidas.

$$REH = \frac{\text{Pr omedio } [BAIL\ n-2; BAIL\ n-1]}{\text{Pr omedio } [Activo\ no\ corriente\ n-2; Activo\ no\ corriente\ n-1]} \%$$

2º. Viabilidad financiera futura: se valorará la viabilidad futura del proyecto, siendo de aplicación alguno de los siguientes ratios económicos-financieros:

- i. Capacidad de capitalización: mide la evolución de la capitalización de la empresa, informándonos si está en riesgo de descapitalización. Se realizará mediante la variación de un año, pero si existe riesgo de descapitalización, el periodo se ampliará para analizar la evolución.

$$\text{Capacidad de capitalización} = \frac{[FP(n-1) - CS(n-1)] - [FP(n-2) - CSI(n-2)]}{CS(n-1)} \%$$

- ii. Rentabilidad del capital permanente: informa sobre las relaciones entre el beneficio generado por la empresa y la deuda a largo plazo y el patrimonio neto.

$$\text{Rentabilidad del capital permanente} = \frac{BDI(n-1)}{[PN(n-1) + \text{Pasivo no Corriente}(n-1)]} \%$$

- iii. Cobertura financiera:

- A corto plazo, mide el riesgo frente a la deuda. El siguiente ratio nos informa sobre los recursos generados realmente por la empresa y los intereses y la deuda a los que tiene que hacer frente la empresa de modo inminente, es decir, la capacidad de asumir el endeudamiento a corto plazo.

$$CF1 = \frac{\text{Cash Flow de actividad}(n-1)}{[\text{Intereses}(n-1) + \text{Pasivo corriente no vinculado a la actividad}(n-1)]}$$

Baremación / Puntuación: Cobertura financiera (CF1). Para valores mayores de 1, la puntuación máxima que se establezca y para valores inferiores a 1, se valoraría con cero puntos. En este indicador sólo habría dos valores, cero y el número de puntos que se fije.

- A largo plazo, se mide el riesgo frente a la deuda. El siguiente ratio nos informa sobre los años en los que la empresa sería capaz de pagar su endeudamiento financiero con el nivel de actividad actual.

$$CF2 = \frac{\text{Pasivo corriente y no corriente no vinculados a la actividad}(n-1)}{\text{Cash Flow}(n-1)}$$

Baremación / Puntuación:

1. Caso 1: en el supuesto de que el resultado del ratio CF2 sea menor o igual que 10 se valoraría con la puntuación máxima que se establezca para este indicador.
2. Caso 2: Para valores superiores a 10, habría que aplicar la siguiente fórmula

$$\frac{\text{Cash} - \text{Flow}(n-1)}{(\text{Inmovilizado material}(1)/18) + (\text{Inmovilizado material}(2)/10)}$$

Siendo Inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance (n-1)

Siendo Inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado materia" del Balance (n-1)

Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación máxima que se establezca para este indicador.

Si el resultado es < 0 se puntuará con cero puntos.

En este indicador sólo habría dos valores, cero y el número de puntos que se fije.



- d) Componente social: Creación de empleo, mantenimiento y mejora de las condiciones. Promuevan la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o discapacitados. Plan de igualdad.
- e) Componente medioambiental: Proyectos presentados por entidades acreditadas con certificados de gestión ambiental o calidad (EMAS o ISO). Reducción del impacto negativo sobre el medio ambiente (localización de empresas, aprovechamiento y valorización de subproductos, ahorro energético/uso de energías renovables, tratamiento de residuos...).
- f) Innovación, valor añadido y política de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías, entidades con sistemas de gestión de calidad, productos innovadores, diversificación de productos, certificación de productos bajo normas de calidad, seguridad alimentaria, sistemas informáticos de gestión, comercio electrónico...).
- g) En función del origen de la materia prima de los productos transformados o comercializados (procedentes del marisqueo, acuicultura local, capturas locales, especies infrautilizadas...).



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, publicada por Resolución de 17 de octubre de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", de 10 de noviembre de 2016), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Yolanda Núñez Díaz, con Número Registro Personal: 0885371868 A2021-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número R.P.T: 7860, en la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de marzo de 2017.

**El Director General de la Función Pública,  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Educadores.**

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 21 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Técnica Facultativa, Educadores.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



## ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA, PARA CUBRIR CON CARACTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, EDUCADOR SOCIAL (OFERTA COMP. 2007-2011)****UN EJERCICIO APROBADO**

| Nombre                      | Puntuación | Huesca | Teruel | Zaragoza |
|-----------------------------|------------|--------|--------|----------|
| ROBLES TRIGUERO, ANA VANESA | 12,29      | S      | S      | S        |
| RUIZ SANZ, BEGONA           | 11,34      | S      |        | S        |
| ROMERO LOMBARDO, DOLORES    | 10,77      | S      | S      | S        |
| ROYO SANZ, JOSE             | 10,4       | S      | S      | S        |
| BERGANZA SORIANO, BEGONA    | 10,1       | S      |        | S        |



**RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, convocadas por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

| Apellidos y nombre                | DNI       | Puntuación |
|-----------------------------------|-----------|------------|
| Alcubierre Puértolas, Pilar María | 18050248D | 49,31      |
| Almudi Pueyo, Inés                | 72982147L | 47,25      |
| Marzo Lleixa; Eva María           | 18439861W | 42,99      |
| Ruiz Rodríguez, Natalia           | 25192165N | 40,75      |

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Director General de la Función Pública,  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y de discapacidad, con sujeción a las siguientes:

### Bases de la Convocatoria

#### Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 6 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, código categoría A104, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 5 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. La plaza reservada para ser cubierta por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumplan los requisitos que en dicha norma se establece y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.1.2. En aplicación del citado artículo 18, si la plaza reservada a las personas con discapacidad no fuera cubierta, se acumulará al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.



1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.5. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Anatomía Patológica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del



Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2, 50017 (Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acredi-





tando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tabloneros de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:



6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:



- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

#### Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**ANATOMÍA PATOLÓGICA**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Patología celular. Agentes y mecanismos de la lesión celular. Necrosis y apoptosis.
- Tema 2. Aspectos conceptuales, manifestaciones morfológicas y consecuencias de los procesos inflamatorios e infecciosos.
- Tema 3. Anatomía Patológica general de las neoplasias. Carcinogénesis. Oncogenes y genes supresores. Metástasis.
- Tema 4. Métodos básicos en Anatomía Patológica: Autopsias. Patología Quirúrgica. Citología.
- Tema 5. Técnicas en Patología molecular: Inmunohistoquímica. Hibridación in situ. PCR.
- Tema 6. Patología valvular. Endocarditis. Cardiopatía reumática.
- Tema 7. Miocardiopatías: estudio macro y microscópico. Miocarditis. Patología del pericardio. Citología del líquido pericárdico. Tumores cardíacos.
- Tema 8. Malformaciones congénitas del corazón y grandes vasos.
- Tema 9. Arteriosclerosis. Cardiopatía isquémica.
- Tema 10. Vasculitis. Clasificación. Tumores vasculares.
- Tema 11. Anatomía Patológica de las enfermedades inflamatorias y neoplásicas de la cavidad nasal, senos paranasales, nasofaringe, laringe y tráquea.
- Tema 12. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica: bronquitis, bronquiectasias, atelectasia y enfisema. Neumonías. Tuberculosis pulmonar.
- Tema 13. Patología intersticial pulmonar. Neumoconiosis. Fibrosis pulmonar.

- Tema 14. Patología de las neoplasias de pulmón. Patología de las enfermedades neoplásicas y no neoplásicas de la pleura.
- Tema 15. Patología del mediastino. Timo.
- Tema 16. Citopatología del aparato respiratorio. Citología exfoliativa, de esputo, lavado, cepillado y aspirado bronquiales. Citología por punción. Citología del líquido pleural. Citología por punción de masas mediastínicas y pulmonares.
- Tema 17. Anatomía Patológica de la bucofaringe: quistes y tumores odontogénicos.
- Tema 18. Patología de las glándulas salivales.
- Tema 19. Patología del esófago. Esofagitis. Esófago de Barret. Tumores benignos. Tumores malignos.
- Tema 20. Patología no tumoral del estómago: Gastritis. Úlceras.
- Tema 21. Patología tumoral del estómago. Tumores benignos y malignos.
- Tema 22. Patología del intestino delgado. Síndrome de malabsorción. Enfermedades inflamatorias. Tumores.
- Tema 23. Patología no tumoral del intestino grueso: Enfermedad inflamatoria intestinal Colitis isquémica. Otros tipos de colitis. Enfermedad de Hirschprung.
- Tema 24. Patología tumoral del intestino grueso.
- Tema 25. Patología del apéndice y región anal.
- Tema 26. Patología del hígado. Hepatitis. Cirrosis hepática. Patología vascular del hígado.
- Tema 27. Tumores hepáticos. Tumores benignos. Hepatocarcinoma. Hepatoblastoma. Colangiocarcinoma. Otros tumores malignos. Tumores metastásicos.
- Tema 28. Patología de la vesícula biliar y de las vías biliares.
- Tema 29. Patología no tumoral y tumoral del páncreas exocrino y endocrino.
- Tema 30. Anatomía Patológica del peritoneo. Patología del espacio retroperitoneal.
- Tema 31. Citología por punción aspiración de glándulas salivares. Citopatología de aparato digestivo por fibroendoscopia. Citología por punción aspiración de órganos abdominales con control ecográfico. Citología de líquido ascítico.
- Tema 32. Patología del aparato urinario: nefropatías túbulointersticiales. Litiasis. Citología exfoliativa de la orina. Citología por punción aspiración del riñón.
- Tema 33. Glomerulonefritis. Patología renal en las enfermedades sistémicas. Lesiones renales en la hipertensión arterial.
- Tema 34. Patología de las neoplasias del riñón y de sus vías excretoras.
- Tema 35. Patología no tumoral y tumoral de la próstata. Citología exfoliativa de la orina. Citología por punción aspiración del riñón.
- Tema 36. Patología no tumoral y tumoral del testículo.
- Tema 37. Anatomía Patológica del aparato genital femenino. Patología de de vulva y vagina. Anatomía Patológica del cérvix uterino. Citopatología vaginal, cervical y endometrial.

- Tema 38. Patología funcional del endometrio. Tumores del cuerpo uterino. Anatomía Patológica de la trompa.
- Tema 39. Tumores ováricos. Punción aspiración de tumores ováricos.
- Tema 40. Anatomía Patológica de la mama. Enfermedad fibroquística. Ginecomastia. Mastitis.
- Tema 41. Tumores benignos y malignos de la mama. Citología de la mama: secreción por el pezón y punción aspirativa de la mama.
- Tema 42. Patología del bazo.
- Tema 43. Anatomía Patológica no tumoral y tumoral de los ganglios linfáticos. Enfermedad de Hodgkin. Linfomas no Hodgkinianos. Citopatología por punción de los ganglios linfáticos.
- Tema 44. Patología de la médula ósea: Síndromes mieloproliferativos. Leucemias y síndromes mielodisplásicos. Síndromes linfoproliferativos. Desórdenes de las células plasmáticas.
- Tema 45. Anatomía Patológica de la hipófisis. Anatomía Patológica de las paratiroides.
- Tema 46. Anatomía Patológica del tiroides. Procesos no neoplásicos. Tiroiditis. Tumores tiroideos. Citopatología de la punción aspiración del tiroides.
- Tema 47. Anatomía Patológica de las glándulas suprarrenales. Hiperplasias y neoplasias de la glándula suprarrenal.
- Tema 48. Anatomía Patológica de los procesos inflamatorios del sistema nervioso central. Enfermedades infecciosas. Meningitis y encefalitis. Micosis. Infecciones parasitarias. Infecciones por rickettsias y virus. Encefalitis por priones.
- Tema 49. Patología no tumoral y tumoral de los nervios periféricos. Desmielinización segmentaria. Neuropatía hipertrófica. Degeneración Walleriana. Degeneración axonal crónica. Neuropatías intersticiales. Neuropatías vasculares. Neuropatías metabólicas con depósito de sustancias anormales. Neuropatías inflamatorias autoinmunes. Neuropatías con lesiones axonales o mielínicas. Neuropatías con alteraciones inespecíficas.
- Tema 50. Tumores del sistema nervioso central. Citopatología de tumores del sistema nervioso.
- Tema 51. Patología muscular. Anatomía Patológica no tumoral del músculo esquelético. Lesiones elementales del músculo esquelético. Atrofia por desnervación. Alteraciones en la transmisión neuromuscular. Miopatías: inespecíficas, inflamatorias, metabólicas y tóxicas.
- Tema 52. Anatomía Patológica de partes blandas: Tumores y lesiones pseudotumorales del tejido fibroso. Tumores fibrohistiocitarios. Tumores del tejido adiposo. Tumores musculares. Citopatología por punción aspiración de tumores de partes blandas.
- Tema 53. Patología tumoral ósea. Patología tumoral de las articulaciones.
- Tema 54. Patología cutánea no tumoral: Pénfigo. Eczema. Psoriasis. Liquen plano. Lupus. Paniculitis.
- Tema 55. Tumores cutáneos epidérmicos. Tumores mesenquimales cutáneos. Tumores anexiales benignos y malignos.
- Tema 56. Tumores melánicos benignos y malignos. Linfomas cutáneos.

Tema 57. Anatomía Patológica de la conjuntiva, córnea y retina.

Tema 58. Anatomía Patológica del oído externo, medio y oído interno.

Tema 59. Anatomía Patológica de la placenta. Aborto. Enfermedad trofoblástica.

Tema 60. Tumores pediátricos malignos.



**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor .....3 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... 0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con**

- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concurra, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
- Por hospital .....**0,4 puntos**
- Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | Primer autor         | Resto                |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**

Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.





**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número. 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

Por Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la convocatoria específica del turno de promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 19 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, código categoría A105, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre:

1.1.1. En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna, convocadas en resolución de esta misma fecha, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servi-



cios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.5. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

#### Segunda — *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- c) Poseer el título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.



2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

*Tercera.— Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 — 50017 — Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.



3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.





5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 — 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o di-



plomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.





- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Fisiología respiratoria y anestesia. Respiración celular. Anatomía funcional respiratoria. Mecanismo básico de la respiración. Mecánica de la respiración. Control de la respiración. Relaciones ventilación/perfusión. Transporte de gases respiratorios en la sangre.
- Tema 2. Fisiología cardiovascular y anestesia. Inicio y conducción del impulso cardíaco. Mecanismo de la contracción. Inervación del corazón. Ciclo cardíaco. Determinantes de la función ventricular. Evaluación de la función ventricular. Circulación sistémica y su regulación.
- Tema 3. Fisiología de la función hepática y anestesia. Anatomía funcional. Funciones vasculares del hígado. Funciones metabólicas. Formación y excreción de bilis. Pruebas de función hepática. Efecto de la anestesia sobre la función hepática.
- Tema 4. Fisiología del sistema nervioso y anestesia. Metabolismo cerebral. Flujo sanguíneo cerebral. Regulación del flujo sanguíneo cerebral. La barrera hematoencefálica. Líquido cefalorraquídeo. Presión intracraneal. Efecto de los anestésicos sobre la fisiología cerebral. Fisiología de la protección cerebral.
- Tema 5. Fisiología de la función renal y anestesia. Circulación renal. Flujo sanguíneo renal y filtración glomerular. Efectos de la anestesia y la cirugía sobre la función renal.
- Tema 6. Fisiología y monitorización del equilibrio ácido-base. Mecanismos de compensación. Acidosis. Alcalosis.
- Tema 7. Fisiología y monitorización de la hemostasia.
- Tema 8. Fisiología del envejecimiento. Cambios biológicos en aparatos y sistemas.

- Tema 9. Fisiología del sistema endocrino. Fisiología de las glándulas tiroideas, paratiroides, suprarrenales y páncreas.
- Tema 10. Fisiología del embarazo. Cambios fisiológicos del embarazo. Circulación uteroplacentaria. Fisiología del trabajo de parto normal.
- Tema 11. Fisiología del dolor.
- Tema 12. Principios de farmacología. Farmacocinética. Farmacodinámica. Variabilidad de la respuesta farmacológica. Aplicación de los principios farmacológicos a la dosificación racional de los anestésicos.
- Tema 13. Analgésicos antiinflamatorios no esteroideos (AINEs). Efectos secundarios de los AINEs.
- Tema 14. Analgésicos opioides. Factores farmacocinéticos y farmacodinámicos. Propiedades farmacológicas.
- Tema 15. Benzodiacepinas en anestesiología. Midazolam. Hipnóticos. Propofol. Etomidato. Tiopental. Ketamina.
- Tema 16. Farmacología comparada de los anestésicos inhalatorios. Sevoflurane. Desflurane. Isoflurane. Óxido nitroso.
- Tema 17. Bloqueantes neuromusculares. Bloqueantes despolarizantes.. Succinilcolina. Bloqueantes no despolarizantes. Atracurio. Cisatracurio. Vecuronio. Rocuronio. Mivacurio.
- Tema 18. Farmacología clínica de los anestésicos locales. Lidocaína. Mepivacaína. Ropivacaína, Bupivacaína. Levobupivacaína.
- Tema 19. Hipotensores. Vasopresores. Inotrópicos. Vasodilatadores.
- Tema 20. Anestesia en cirugía mayor ambulatoria. Preparación del paciente. Técnicas anestésicas. Dolor y emesis postoperatorias. Analgesia postoperatoria. Criterios de alta. Gestión de una Unidad de Cirugía Ambulatoria.
- Tema 21. Sala de operaciones: sistemas de gases médicos, factores ambientales y seguridad de relación con la electricidad.
- Tema 22. Estudio preoperatorio. Examen preoperatorio general. Evaluación cardiovascular. Evaluación respiratoria. Evaluación en pacientes con enfermedades intercurrentes. Preparación preoperatorio.
- Tema 23. Posición del paciente.
- Tema 24. Monitorización hemodinámica. Electrocardiografía. Presión arterial. Presión venosa central. Presión de arteria pulmonar. Gasto cardíaco. Saturación venosa mixta. Doppler esofágico.
- Tema 25. Monitorización respiratoria y del bloqueo neuromuscular. Monitorización de gases. Monitorización de la mecánica pulmonar. Monitorización del bloqueo neuromuscular.
- Tema 26. Monitorización neurológica. Actividad eléctrica cerebral. Hemodinámica cerebral Oxigenación y metabolismo cerebral.
- Tema 27. Hemostasia intraoperatoria. Evaluación clínica y analítica de la hemostasia.
- Tema 28. Manejo de la vía aérea. Anatomía. Equipo. Técnicas para la laringoscopia directa e intubación. Complicaciones de la intubación.
- Tema 29. Anestesia regional neuroaxial. Bloqueos intradurales, epidurales y caudales. Mecanismos de acción. Consideraciones clínicas comunes a los

bloqueos intradurales y epidurales. Complicaciones de los bloqueos neuroaxiales.

- Tema 30. Bloqueos de nerviosos periféricos. Bloqueos de la extremidad superior. Bloqueos de la extremidad inferior.
- Tema 31. Tratamientos con líquidos y transfusión. Líquidos intravenosos. Tratamiento perioperatorio con líquidos. Transfusión y sus complicaciones.
- Tema 32. Anestesia para neurocirugía. Hipertensión intracraneal. Anestesia y craneotomía para pacientes con lesiones ocupantes de espacio. Anestesia en cirugía de fosa posterior. Anestesia en cirugía estereotáxica. Anestesia en el traumatismo craneoencefálico. Anestesia y craneotomía para aneurismas intracraneales y malformaciones arteriovenosas. Anestesia en cirugía de la columna vertebral.
- Tema 33. Anestesia para cirugía torácica. Consideraciones fisiológicas de la anestesia torácica. Técnicas de ventilación de pulmón único. Anestesia para resección pulmonar. Anestesia para resección traqueal. Anestesia para la cirugía toracoscópica. Anestesia para procedimientos torácicos diagnósticos. Anestesia para trasplante pulmonar. Anestesia para la cirugía esofágica. Anestesia para la cirugía de reducción de volumen pulmonar.
- Tema 34. Anestesia para cirugía cardiovascular. Derivación cardiovascular. Procedimiento anestésico en la cirugía cardíaca. Cirugía de derivación coronaria sin bomba. Trasplante cardíaco. Anestesia en el enfermo hipertenso y en el coronario en cirugía no cardíaca.
- Tema 35. Anestesia en cirugía vascular. Anestesia para cirugía de la aorta. Lesiones específicas de la aorta. Manejo anestésico. Anestesia en cirugía de la arteria carótida.
- Tema 36. Anestesia para cirugía genitourinaria. Cistoscopia. Resección transuretral de próstata. Cirugía radical en neoplasias urológicas. Trasplante renal. Anestesia en el paciente con insuficiencia renal.
- Tema 37. Tema 52. Anestesia en la cirugía abdominal. Traumatismos abdominales. Cirugía abdominal de urgencia. Cirugía laparoscópica.
- Tema 38. Anestesia para la cirugía de la vía biliar y hepática. Anestesia en el paciente con enfermedad hepática
- Tema 39. Anestesia obstétrica. Anestesia para el trabajo de parto y el parto vaginal. Anestesia para la cesárea. Anestesia en el embarazo complicado. Reanimación neonatal y fetal.
- Tema 40. Anestesia pediátrica. Anatomía y fisiología. Riesgo anestésico pediátrico. Técnicas anestésicas en pediatría. Anestesia en el prematuro. Malrotación y vólvulo intestinal. Hernia diafragmática congénita. Fístula traqueoesofágica. Gastrosquisis y onfalocele. Estenosis hipertrófica de píloro. Crup infeccioso. Amigdalectomía y adenoidectomía. Anestesia en el síndrome de Down. Hipertermia maligna.
- Tema 41. Anestesia para cirugía ortopédica. Consideraciones especiales en cirugía ortopédica: cemento óseo, torniquetes neumáticos, síndrome de embolia grasa, trombosis venosa profunda y tromboembolismo. Cirugía de la cadera. Cirugía de la rodilla. Cirugía de la extremidad superior.
- Tema 42. Anestesia en cirugía endocrinológica. Anestesia en cirugía de tiroides y paratiroides. Anestesia en cirugía de las glándulas suprarrenales. Feocromocitoma. Anestesia para los pacientes con enfermedades endocrinas. Consideraciones anestésicas en los pacientes con Diabetes

Mellitus. Hipertiroidismo. Hipotiroidismo. Hiperparatiroidismo. Hipoparatiroidismo.

- Tema 43. Anestesia para cirugía oftálmica. Dinámica de la presión intraocular. Reflejo oculocardiaco. Efectos generales de los fármacos oftálmicos. Anestesia general para la cirugía oftálmica. Anestesia regional para la cirugía oftálmica.
- Tema 44. Anestesia en ORL. Cirugía del oído. Cirugía de nariz y senos paranasales. Cirugía de la cavidad orofaríngea. Cirugía de la vía aérea superior. Endoscopia de la vía aérea superior. Cirugía con láser. Cirugía ambulatoria. Cirugía de urgencia en ORL.
- Tema 45. Anestesia en Cirugía maxilofacial. Tratamiento y control de la vía aérea. Anestesia e intervenciones específicas de cirugía maxilofacial. Implicaciones anestésicas de los traumatismos faciales.
- Tema 46. Anestesia geriátrica.
- Tema 47. Anestesia en el paciente traumatizado. Evaluación inicial. Consideraciones anestésicas en el paciente traumatizado.
- Tema 48. Anestesia en cirugía plástica. Selección de pacientes. Anestesia para cirugía plástica ambulatoria. Anestesia local y regional para cirugía plástica. Sedación y técnicas de anestesia general. Anestesia para técnicas especiales de cirugía plástica.
- Tema 49. Anestesia fuera del quirófano. Radiología diagnóstica. Radiología terapéutica. Tomografía computerizada. Resonancia magnética. Neurorradiología intervencionista. Cateterismo cardíaco.
- Tema 50. Anestesia para los pacientes con enfermedades neuromusculares: miastenia gravis y en la distrofias musculares.
- Tema 51. Anestesia en el paciente obeso. Anestesia para la cirugía del by-pass gástrico.
- Tema 52. Complicaciones anestésicas. Desenlaces anestésicos adversos. Lesión de la vía aérea. Lesión de los nervios periféricos. Despertar intraoperatorio. Lesiones oculares. Pérdida auditiva. Reacciones alérgicas. Hipertermia maligna.
- Tema 53. Sedación, farmacología y técnicas. Cuidados anestésicos monitorizados.
- Tema 54. Cuidados postanestésicos. Unidad de cuidados postanestésicos. Despertar de la anestesia general. Traslado del paciente. Cuidados en el área de recuperación: anestesia general, anestesia regional, control del dolor, agitación, náuseas y vómitos, escalofríos e hipotermia. Criterio de alta de la sala de recuperación. Manejo de las complicaciones: complicaciones respiratorias, complicaciones circulatorias.
- Tema 55. Cuidados postoperatorios tras cirugía cardíaca y vascular. Cuidados postoperatorios de neurocirugía. Cuidados postoperatorios tras cirugía torácica.
- Tema 56. Reanimación cardiopulmonar. Reanimación pediátrica.
- Tema 57. Anatomía y fisiología del dolor. Dolor agudo postoperatorio. Dolor crónico.
- Tema 58. Memoria, percepción y anestesia. Bases neurobiológicas de la memoria. Implicaciones anestésicas. Niveles de función cognitiva bajo anestesia general. Memoria implícita. Monitorización de la hipnosis.



- Tema 59. Sistemas de ventilación en anestesia. Insuflación. Circuitos de Mapleson. Sistema circular. Sistemas de respiración para reanimación.
- Tema 60. Calidad y costes en anestesia. La mejora de la calidad en anestesiología. El papel de la informática en anestesiología..

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**

**3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**

**4. Grado de Doctor.**

**4.1 Grado de doctor .....3 puntos**

**4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... 0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

**5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**

**6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | <b>Primer autor</b>  | <b>Resto</b>         |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**  
 Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**  
 Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**  
 Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**  
 Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**



12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

Por Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar la plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular de la convocatoria específica del turno de promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 5 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, código categoría A106, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.1.1. En ningún caso podrá acumularse la plaza del turno de promoción interna, convocada en resolución de esta misma fecha, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servi-



cios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.5. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Angiología y Cirugía Vascular expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.



2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 — 50017 — Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.



3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.





5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o di-





plomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Laboratorio vascular: evaluación fisiológica.
- Tema 2. Plaqueta-Pared Vascular. Síndromes hemorrágicos. Trombofilias.
- Tema 3. Diagnóstico por imagen.
- Tema 4. Ecografía duplex arterial y venosa
- Tema 5. Técnicas básicas de cirugía arterial. Endarterectomía.
- Tema 6. Técnicas básicas de cirugía arterial. Conductos vasculares.
- Tema 7. Abordajes en Cirugía Vascular.
- Tema 8. Conceptos de cirugía endovascular.
- Tema 9. Prótesis e injertos en Cirugía Vascular.
- Tema 10. Infección en Cirugía Vascular. Profilaxis.
- Tema 11. Aterosclerosis.
- Tema 12. Isquemia aguda. Síndrome de revascularización.
- Tema 13. Isquemia crónica. Epidemiología e historia natural. Diagnóstico clínico. Diagnóstico instrumental.
- Tema 14. Tratamiento médico de la isquemia arterial crónica.
- Tema 15. Cirugía arterial directa de la enfermedad obstructiva crónica del sector aorto-iliaco. Resultados y complicaciones.
- Tema 16. Cirugía endovascular de la enfermedad obstructiva crónica del sector aorto-iliaco. Resultados y complicaciones.
- Tema 17. Pie diabético.

- Tema 18. Cirugía arterial directa de la enfermedad obstructiva crónica del sector fémoro-poplíteo y distal. Resultados y complicaciones.
- Tema 19. Cirugía endovascular de la enfermedad obstructiva crónica del sector fémoro-poplíteo y distal. Resultados y complicaciones.
- Tema 20. Complicaciones, seguimiento y reintervenciones en el sector aortoiliaco
- Tema 21. Complicaciones, seguimiento y reintervenciones en el sector femoropoplíteo
- Tema 22. Complicaciones, seguimiento y reintervenciones en el sector distal
- Tema 23. Infección del injerto en sector aortoiliaco, femoropoplíteo y distal.
- Tema 24. Atrapamiento poplíteo.
- Tema 25. Enfermedad quística adventicial.
- Tema 26. Síndromes vasoespásticos.
- Tema 27. Vasculitis. Generalidades. Enfermedad de Takayasu. Arteritis de la temporal o Enfermedad de Horton.
- Tema 28. Enfermedad de Buerger (tromboangeitis obliterante).
- Tema 29. Otras arteriopatías no ateroscleróticas. Ergotismo. Enfermedad de Behçet. Arteriopatía por radiación. Arteriopatías químicas.
- Tema 30. Enfermedad aneurismática. Etiopatogenia.
- Tema 31. Patología oclusiva y aneurismática de los miembros superiores.
- Tema 32. Síndrome desfiladero torácico.
- Tema 33. Aneurismas de aorta torácica.
- Tema 34. Aneurismas toracoabdominales.
- Tema 35. Disección aórtica.
- Tema 36. Aneurismas de aorta abdominal.
- Tema 37. Aneurismas ilíacos.
- Tema 38. Aneurismas periféricos de los miembros.
- Tema 39. Aneurismas viscerales.
- Tema 40. Aneurismas de los troncos supraaórticos y sus ramas.
- Tema 41. Patología obliterante de los troncos supraaórticos.
- Tema 42. Patología oclusiva de la bifurcación carotídea.
- Tema 43. Patología oclusiva subclaviovertebral.
- Tema 44. Tumores del cuerpo carotídeo y paragangliomas.
- Tema 45. Hipertensión vasculorenal y nefropatía isquémica.
- Tema 46. Isquemia mesentérica aguda y crónica. Colitis isquémica.
- Tema 47. Accesos vasculares para hemodiálisis y otras terapias. Fístulas y derivaciones arteriovenosas para hemodiálisis.
- Tema 48. Fístulas arteriovenosas y angiodisplasias.
- Tema 49. Amputaciones.
- Tema 50. Rehabilitación y protetización del paciente amputado.

- Tema 51. Tumores vasculares.
- Tema 52. Traumatismos vasculares de extremidades, torácicos, abdominales y de troncos supraaórticos.
- Tema 53. Complicaciones de los traumatismos vasculares: síndrome compartimental
- Tema 54. Consideraciones clínicas de la insuficiencia venosa
- Tema 55. Tratamiento médico de la insuficiencia venosa.
- Tema 56. Cirugía de las varices.
- Tema 57. Úlceras Venosas. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Tema 58. Enfermedad tromboembólica venosa: Trombosis venosas aguda. Embolia pulmonar. Síndrome postrombótico.
- Tema 59. Linfedema. Tipos etiopatogénicos. Diagnóstico. Prevención y tratamiento médico. Tratamiento quirúrgico.
- Tema 60. Síndromes vasculares congénitos complejos: Síndrome de Klippel-Trenaunay y Síndrome de Parkes- Weber.



**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**

**3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**

**4. Grado de Doctor.**

**4.1 Grado de doctor .....3 puntos**

**4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... 0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

**5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**

**6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | <b>Primer autor</b>  | <b>Resto</b>         |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**

Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.





**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

Por Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo de la convocatoria específica del turno de promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y turno de discapacidad, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 5 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, código categoría A107, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 4 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. La plaza reservada para ser cubierta por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumplan los requisitos que en dicha norma se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 4 del Decreto 145/2016, de 27 de septiembre y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.2. En aplicación del citado artículo 18, si la plaza reservada a las personas con discapacidad no fuera cubierta, se acumulará al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.



1.1.3. En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna, convocadas en resolución de esta misma fecha, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.1.4. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, turno de discapacidad, y turno de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley



26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tableros de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior





a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza.

#### *Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para



ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

#### 6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.





7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la



documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

**Novena.— Recurso.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**APARATO DIGESTIVO**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon I.- Divertículos de la faringe, esófago, estómago e intestino delgado. Hernias abdominales y vólvulos. Cuerpos extraños, bezoares y lesiones por cáusticos
- Tema 2. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon II.- Enfermedad por reflujo gastroesofágico. Esófago de Barrett. Esofagitis eosinofílica. Trastornos esofágicos inducidos por medicamentos, traumatismos e infecciones.
- Tema 3. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon III.- Infección por *Helicobacter pylori*. Gastritis. Enfermedad ulcerosa péptica.
- Tema 4. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon IV.- Diarrea. Malabsorción y maldigestión. Enfermedad celíaca y sensibilidad al gluten/trigo no celíaca.
- Tema 5. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon V.- Síndromes de malabsorción secundarios, incluyendo Whipple, sobrecrecimiento bacteriano intestinal, Síndrome de intestino corto. Gastroenteritis y colitis eosinofílica
- Tema 6. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon VI.- Gastroenteritis aguda. Infecciones intestinales por parásitos. Trastornos motores y funcionales digestivos.
- Tema 7. Trastornos motores y funcionales digestivos I.- Hormonas gastrointestinales y neurotransmisores.
- Tema 8. Trastornos motores y funcionales digestivos II.- Función neuromuscular del esófago y del estómago. Trastornos motores asociados. Náuseas, vómitos y dispepsia.

- Tema 9. Trastornos motores y funcionales digestivos III.- Criterios de Roma IV para el diagnóstico de los trastornos funcionales digestivos.
- Tema 10. Trastornos motores y funcionales digestivos IV.- Función motora y sensorial del colon y recto. Trastornos relacionados, incluyendo gas y distensión abdominal, síndrome de intestino irritable y estreñimiento.
- Tema 11. 11. Trastornos motores y funcionales digestivos V.- Enfermedad diverticular del colon. Incontinencia fecal. Patología anorrectal benigna.
- Tema 12. Trastornos motores y funcionales digestivos VI.- Función motora del tracto biliar y trastornos relacionados
- Tema 13. Enfermedad inflamatoria intestinal I.- Inmunología de la mucosa intestinal e inflamación. Microbiota entérica. Conceptos y definiciones. Clasificación de Montreal.
- Tema 14. Enfermedad inflamatoria intestinal II.- Enfermedad de Crohn: diagnóstico y tratamiento general.
- Tema 15. Enfermedad inflamatoria intestinal III.- Colitis ulcerosa: diagnóstico y tratamiento general
- Tema 16. Enfermedad inflamatoria intestinal IV.- Colitis microscópica (linfocítica, colágena). Enfermedad perianal
- Tema 17. Enfermedad inflamatoria intestinal V.- Manejo de los fármacos inmunosupresores. Manejo de los fármacos biológicos. Cirugía de la enfermedad inflamatoria y sus complicaciones.
- Tema 18. Enfermedad inflamatoria intestinal VI.- Cáncer y enfermedad inflamatoria: prevención específica. Embarazo y enfermedad inflamatoria intestinal. Abscesos intraabdominales y fístulas intestinales.
- Tema 19. Tumores digestivos I.- Crecimiento celular y neoplasia. Linfomas gastrointestinales. Tumores estromales gastrointestinales (GIST)
- Tema 20. Tumores digestivos II.-Tumores del esófago. Tumores del estómago
- Tema 21. Tumores digestivos III.- Tumores del intestino delgado. Pólipos cólicos y síndromes de poliposis
- Tema 22. Tumores digestivos IV.- Cáncer colorrectal
- Tema 23. Tumores digestivos V.- Cáncer de páncreas, neoplasias quísticas y otros tumores neuroendocrinos pancreáticos. Tumores del tracto biliar, vesícula y ampolla de Vater
- Tema 24. Tumores digestivos VI.- Carcinoma hepatocelular. Otros tumores y quistes del hígado. Tumores peritoneales
- Tema 25. Páncreas y vías biliares I.- Cálculos biliares.
- Tema 26. Páncreas y vías biliares II.- Colecistitis aguda. Colangitis aguda
- Tema 27. Páncreas y vías biliares III.- Tratamiento de las complicaciones asociadas a los cálculos biliares
- Tema 28. Páncreas y vías biliares IV.- Otros trastornos biliares: colecistitis alitiásica, colesterosis, adenomiomatosis y pólipos vesiculares
- Tema 29. Páncreas y vías biliares V.- Pancreatitis aguda.
- Tema 30. Páncreas y vías biliares VI.- Trastornos genéticos, familiares y hereditarios del páncreas. Pancreatitis crónica. Pancreatitis autoinmune

- Tema 31. Endoscopia I.- Preparación para la endoscopia. Sedación en la endoscopia digestiva
- Tema 32. Endoscopia II.- Gastroscoopia: indicaciones y técnica.
- Tema 33. Endoscopia III.- Colonoscopia: indicaciones y técnica. Enteroscopia: indicaciones y técnica.
- Tema 34. Endoscopia IV.- Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica: indicaciones y técnica
- Tema 35. Endoscopia V.- Polipectomía. Mucosectomía. Fundamentos de Ecoendoscopia. Fundamentos de Ecografía Digestiva.
- Tema 36. Endoscopia VI.- Prótesis endoscópicas: fundamentos del manejo. Complicaciones de la endoscopia: reconocimiento y manejo. Cápsula endoscópica: indicaciones y técnica. Manejo endoscópico de las complicaciones de la cirugía de la obesidad
- Tema 37. Enfermedades del hígado I 1.- Ictericia y colestasis.
- Tema 38. Enfermedades del hígado I 2.- Procedimientos para explorar el hígado: pruebas de laboratorio, diagnóstico molecular, evaluación radiológica, hemodinámica hepática. Biopsia hepática: indicaciones y complicaciones
- Tema 39. Enfermedades del hígado I 3.- Hepatitis A
- Tema 40. Enfermedades del hígado I 4.- Hepatitis B y D
- Tema 41. Enfermedades del hígado I 5.- Hepatitis C
- Tema 42. Enfermedades del hígado I 6.- Hepatitis E. Otras hepatitis virales: CMV, Herpesvirus y otros. Infecciones bacterianas, parasitarias y fúngicas del hígado, incluyendo el absceso hepático
- Tema 43. Enfermedades del hígado II 1.- Hepatopatías tóxicas (fármacos y otros tóxicos hepáticos).
- Tema 44. Enfermedades del hígado II 2.- Hemocromatosis. Enfermedad de Wilson
- Tema 45. Enfermedades del hígado II 3.- Enfermedad hepática por alcohol
- Tema 46. Enfermedades del hígado II 4.- Enfermedad hepática grasa no alcohólica
- Tema 47. Enfermedades del hígado II 5.- Colangitis biliar primaria. Colangitis esclerosante primaria y cuadros intermedios
- Tema 48. Enfermedades del hígado II 6.- Hepatitis autoinmune
- Tema 49. Enfermedades del hígado III 1.- Cirrosis hepática.
- Tema 50. Enfermedades del hígado III 2.- Hipertensión portal y hemorragia por varices. Ascitis y síndrome hepatorenal
- Tema 51. Enfermedades del hígado III 3.- Infecciones en la cirrosis hepática. Peritonitis bacteriana espontánea y secundaria. Encefalopatía hepática
- Tema 52. Enfermedades del hígado III 4.- Síndrome hepatorenal. Complicaciones pulmonares del paciente cirrótico: síndrome hepatopulmonar e hipertensión portopulmonar
- Tema 53. Enfermedades del hígado III 5.- Fallo hepático agudo.
- Tema 54. Enfermedades del hígado III 6.- Trasplante hepático: indicaciones y gestión de la lista de espera. Manejo del peritrasplante y de las complicaciones en el período precoz postrasplante: vasculares, biliares y parenquimatosas. Complicaciones de la inmunosupresión. Seguimiento a largo plazo.



- Tema 55. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo I.- Dolor abdominal agudo, incluyendo los síndromes de inflamación visceral, oclusión intestinal, isquemia intestinal y perforación visceral. Dolor abdominal crónico.
- Tema 56. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo II.- Hemorragia gastrointestinal. Gastroenteropatía pierdeproteínas
- Tema 57. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo III.- Aspectos biopsicosociales de las enfermedades digestivas. Consecuencias gastrointestinales de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana
- Tema 58. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo IV.- Manifestaciones gastrointestinales y hepáticas de las enfermedades sistémicas. Trastornos vasculares del tracto gastrointestinal. Lesiones gastrointestinales inducidas por radioterapia
- Tema 59. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo V.- Peritonitis quirúrgica y otras enfermedades del peritoneo, mesenterio y diafragma
- Tema 60. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo VI.- Consecuencias nutricionales de las enfermedades digestivas: su identificación y manejo. Alergias alimentarias.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE APARATO DIGESTIVO**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**

**3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**

**4. Grado de Doctor.**

**4.1 Grado de doctor .....3 puntos**

**4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... 0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

**5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**

**6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concurra, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | <b>Primer autor</b>  | <b>Resto</b>         |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**

Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**



12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

Por Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología de la convocatoria específica del turno de promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y turno de discapacidad, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 15 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, código categoría A109, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 14 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. La plaza reservada para ser cubierta por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumplan los requisitos que en dicha norma se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 4 del Decreto 145/2016, de 27 de septiembre y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.2. En aplicación del citado artículo 18, si la plaza reservada a las personas con discapacidad no fuera cubierta, se acumulará al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.



1.1.3. En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna, convocadas en resolución de esta misma fecha, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.1.4. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, turno de discapacidad, y turno de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

#### Segunda — *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Cardiología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley



26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 — 50017 — Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidamente por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tableros de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior





a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza.

#### *Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para





ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

#### 6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.



7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la



documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

**Novena.— Recurso.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**CARDIOLOGÍA**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Anatomía y fisiología del corazón y de la circulación coronaria. Determinantes del consumo de oxígeno miocárdico.
- Tema 2. Fisiología cardíaca. Mecanismos de contracción y relajación cardíaca.
- Tema 3. Historia clínica y Exploración física en Cardiología.
- Tema 4. Estudio radiológico en cardiología: Rx tórax/ RMN cardíaca/ TC cardíaco.
- Tema 5. Electrocardiografía.
- Tema 6. Ecocardiografía.
- Tema 7. Cardiología nuclear.
- Tema 8. Prueba de esfuerzo. Monitorización ambulatoria con Holter. Prueba de la tabla basculante.
- Tema 9. Cateterismo cardíaco. Hemodinámica cardíaca.
- Tema 10. Terapias transcáteter para cardiopatías estructurales
- Tema 11. Angiografía, coronariografía, técnicas de imagen coronaria y técnicas de tratamiento intervencionista.
- Tema 12. Tratamiento anticoagulante y antiagregante en Cardiología.
- Tema 13. Insuficiencia cardíaca.
- Tema 14. Shock cardiogénico.
- Tema 15. Producción de las arritmias cardíacas. Consideraciones electrofisiológicas.
- Tema 16. Técnicas invasivas en el diagnóstico y tratamiento de las arritmias.
- Tema 17. Taquiarritmias supraventriculares. Arritmias ventriculares.

- Tema 18. Bradiarritmias. Trastornos de la conducción.
- Tema 19. Marcapasos y dispositivos antiarrítmicos.
- Tema 20. Paro cardíaco y muerte súbita.
- Tema 21. Técnicas de resucitación cardiopulmonar.
- Tema 22. Síncope cardiovascular.
- Tema 23. Patogenia de la aterosclerosis.
- Tema 24. Dislipemia y otros factores de riesgo de la arteriopatía coronaria. Flujo sanguíneo coronario e isquemia del miocardio.
- Tema 25. Diabetes y enfermedad cardiovascular.
- Tema 26. Enfermedad coronaria crónica.
- Tema 27. Síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST.
- Tema 28. Síndrome coronario agudo con elevación del segmento ST.
- Tema 29. Intervencionismo coronario percutáneo.
- Tema 30. Cirugía de bypass aortocoronario. Otras técnicas de cirugía coronaria.
- Tema 31. Valvulopatía mitral.
- Tema 32. Valvulopatía aórtica.
- Tema 33. Otras valvulopatías.
- Tema 34. Fiebre reumática. Afectación cardíaca en enfermedades reumáticas.
- Tema 35. Miocardiopatía dilatada.
- Tema 36. Miocardiopatía hipertrófica.
- Tema 37. Miocardiopatía restrictiva. Displasia arritmogénica del ventrículo derecho.
- Tema 38. Miocarditis.
- Tema 39. Hipertensión arterial. Cardiopatía hipertensiva.
- Tema 40. Enfermedades del pericardio. Taponamiento cardíaco.
- Tema 41. Hipertensión pulmonar.
- Tema 42. Cor pulmonale.
- Tema 43. Tromboembolismo pulmonar.
- Tema 44. Genética y enfermedad cardiovascular. Cardiopatías de origen genético.
- Tema 45. Cardiopatías congénitas en la infancia.
- Tema 46. Cardiopatías congénitas del adulto.
- Tema 47. Cardiopatías adquiridas en lactantes y niños.
- Tema 48. Endocarditis infecciosa.
- Tema 49. Tumores cardíacos.
- Tema 50. Traumatismos del corazón.
- Tema 51. Evaluación preoperatoria y riesgo quirúrgico de los pacientes con cardiopatías.
- Tema 52. Trasplante cardíaco.
- Tema 53. Tratamiento médico del paciente sometido a cirugía cardíaca.



- Tema 54. Repercusiones sobre el corazón de procesos de otros órganos y sistemas.
- Tema 55. Cardiopatía y embarazo.
- Tema 56. Repercusión cardíaca de Obesidad /Síndrome apnea obstructiva del sueño.
- Tema 57. Enfermedad renal y afectación cardiovascular.
- Tema 58. Rehabilitación cardíaca.
- Tema 59. Enfermedades de la aorta.
- Tema 60. Enfermedades de las grandes venas. Síndrome de la vena cava superior.  
Síndrome de la vena cava inferior.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE CARDIOLOGÍA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**

**3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**

**4. Grado de Doctor.**

**4.1 Grado de doctor .....3 puntos**

**4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... 0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

**5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**

**6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | <b>Primer autor</b>  | <b>Resto</b>         |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**

Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**



12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 1 plaza básica del la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular, código categoría A110, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- c) Poseer el título de Médico Especialista en Cirugía Cardiovascular expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares



restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días



hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.





Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del intere-





sado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y



provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/86 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.
- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.

- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Anatomía quirúrgica cardíaca y vascular. Fisiología cardiovascular.
- Tema 2. Historia clínica y exploración cardiovascular. Evaluación del preoperatorio. Estratificación de riesgo.
- Tema 3. Conceptos básicos de anestesia. Monitorización intraoperatoria. Estrategias y programas de ahorro de sangre. Trombosis y hemostasia
- Tema 4. Farmacología en la cirugía cardiovascular.
- Tema 5. Principios generales de circulación extracorpórea. Protección miocárdica e hipotermia en cirugía cardiovascular. Reanimación cardiopulmonar.
- Tema 6. Cuidados posquirúrgicos en la cirugía cardiovascular.
- Tema 7. Asistencia circulatoria y corazón artificial.
- Tema 8. Persistencia del conducto arterioso.
- Tema 9. Anillos vasculares congénitos.
- Tema 10. Coartación aórtica.
- Tema 11. Comunicación interauricular.
- Tema 12. Drenaje anómalo parcial de venas pulmonares. Drenaje anómalo total de venas pulmonares.
- Tema 13. Defecto del canal aurículo-ventricular parcial. Defecto del canal aurículo-ventricular completo.
- Tema 14. Comunicación interventricular.
- Tema 15. Estenosis pulmonar.

- Tema 16. Estenosis supravalvular aórtica. Estenosis subaórtica. Estenosis aórtica congénita.
- Tema 17. Tetralogía de Fallot.
- Tema 18. Transposición de las grandes arterias.
- Tema 19. Atresia tricuspídea.
- Tema 20. Truncus arteriosus.
- Tema 21. Atresia pulmonar con septo íntegro.
- Tema 22. Ventrículo único.
- Tema 23. Aneurisma congénito del seno de Valsalva.
- Tema 24. Hipoplasia de cavidades izquierdas.
- Tema 25. Enfermedad de Ebstein.
- Tema 26. Ventana aorto-pulmonar.
- Tema 27. Ventrículo derecho de doble salida.
- Tema 28. Miocardiopatía hipertrófica obstructiva. Miocardiopatía dilatada.
- Tema 29. Estenosis mitral. Insuficiencia mitral.
- Tema 30. Estenosis aórtica. Insuficiencia aórtica.
- Tema 31. Valvulopatía tricuspídea.
- Tema 32. Bioprótesis valvulares cardíacas. Prótesis valvulares mecánicas. Homoinjertos valvulares.
- Tema 33. Prevención y tratamiento de las infecciones. Endocarditis bacteriana. Indicaciones quirúrgicas.
- Tema 34. Conceptos generales de la cardiopatía isquémica. Indicaciones quirúrgicas.
- Tema 35. Técnicas de revascularización miocárdica. Reoperaciones coronarias.
- Tema 36. Revascularización miocárdica en situación de infarto agudo de miocardio.
- Tema 37. Aneurisma ventricular izquierdo. Comunicación interventricular post-infarto.
- Tema 38. Insuficiencia mitral isquémica. Rotura de pared libre ventricular.
- Tema 39. Traumatismos cardíacos.
- Tema 40. Disección aguda de la aorta.
- Tema 41. Cirugía de la aorta ascendente. Cirugía del arco aórtico.
- Tema 42. Traumatismo de la aorta torácica. Otros traumatismos vasculares y sus secuelas.
- Tema 43. Aneurismas de la aorta torácica.
- Tema 44. Aneurismas de la aorta abdominal. Aneurismas toracoabdominales.
- Tema 45. Protección medular, cerebral y visceral en la cirugía de la aorta.
- Tema 46. Enfermedades del pericardio.
- Tema 47. El donante cardíaco: selección y manejo quirúrgico. El receptor de trasplante cardíaco. Etiología, evaluación, indicación y contraindicaciones para trasplante.
- Tema 48. Técnicas quirúrgicas del trasplante cardíaco. Tratamiento postoperatorio del trasplante cardíaco, terapia inmunosupresora.

- Tema 49. Tumores cardiacos.
- Tema 50. Tratamiento quirúrgico de las arritmias. Técnicas de ablación de la fibrilación auricular.
- Tema 51. Cirugía de la electroestimulación. Indicaciones y técnicas de implantación de marcapasos y desfibriladores. Consulta de seguimiento.
- Tema 52. Cirugía endovascular y microcirugía vascular.
- Tema 53. Isquemia arterial aguda. Isquemia arterial crónica.
- Tema 54. Enfermedad aorto-ilíaca.
- Tema 55. Injertos vasculares.
- Tema 56. Enfermedad de los troncos supraaórticos.
- Tema 57. Isquemia cerebrovascular.
- Tema 58. Fístulas arteriovenosas terapéuticas. Insuficiencia venosa. Varices y síndrome flebíticos. Tromboflebitis superficial. Trombosis venosa profunda. Tromboembolismo pulmonar.
- Tema 59. Vasculitis y trastornos vasomotores.
- Tema 60. Linfagitis y linfedema.



**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor ..... **3 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Titulo de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Titulo de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con**

- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | <b>Primer autor</b>  | <b>Resto</b>         |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**

Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.





**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

**Bases de la Convocatoria**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial, código categoría A112, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- c) Poseer el título de Médico Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial, cualquiera que sea su situación administrativa.

- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares



restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días



hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.





Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

#### 6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del intere-



sado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

*Séptima.— Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y





provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**

**MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Embriología bucal, cervical, facial y del órgano dentario.
- Tema 2. Anatomía: cráneo y huesos faciales. Músculos, vasos arteriales, venosos y linfáticos, nervios y glándulas buco-cérvico-faciales. Anatomía de la articulación temporomandibular.
- Tema 3. Esplacnología, fisiología e histología de los tejidos que comprenden las regiones labial, palatina, lingual, dentoalveolar, yugal, nasal, mentoniana, maseterina, cigomática, orbitaria, frontal, infratemporal, ptérigomaxilar y del recubrimiento cervicofacial.
- Tema 4. Esplacnología, fisiología e histología de los tejidos que comprenden las regiones sublingual, suprahioidea, submaxilar, infrahioidea, parotidea y laterocervical.
- Tema 5. Semiología y propedéutica clínicas. Historia clínica. Examen bucal, facial y cervical. Exámenes complementarios. Microbiología aplicada. Citología. Biopsia.
- Tema 6. Exploración con técnicas de imagen.
- Tema 7. Anestesia Loco-regional. Anestesia General en Cirugía oral y Maxilofacial. Sedación.
- Tema 8. Tema 23. El acto quirúrgico: preoperatorio, intraoperatorio y postoperatorio. Control y complicaciones
- Tema 9. Incisiones y suturas.

- Tema 10. Exodoncia.
- Tema 11. Inclusiones dentarias.
- Tema 12. Infecciones odontógenas: etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 13. Infecciones maxilares no odontógenas: radionecrosis.
- Tema 14. Traumatismos de partes blandas cervicofaciales. Cicatrices y otras secuelas.
- Tema 15. Traumatismos dentoalveolares y heridas de la cavidad bucal.
- Tema 16. Traumatismos del esqueleto craneofacial.
- Tema 17. Secuelas de los traumatismos craneofaciales.
- Tema 18. Patología infecciosa de la cavidad oral y de la cara.
- Tema 19. Repercusión de las enfermedades generales en la mucosa bucal y en la cara.
- Tema 20. Tumores benignos de la mucosa bucal y de la cara.
- Tema 21. Lesiones precancerosas buco-cérvico-faciales.
- Tema 22. Tumores malignos de la mucosa bucal y orofaringe.
- Tema 23. Tumores malignos de partes blandas de la cara y del cuello.
- Tema 24. Tumores vasculares y nerviosos de cabeza y cuello.
- Tema 25. Patología ganglionar cérvico-facial.
- Tema 26. Quistes de partes blandas de la encrucijada buco-cérvicofacial.
- Tema 27. Quistes odontogénicos y no odontogénicos de los maxilares.
- Tema 28. Tumores odontogénicos benignos y malignos de los maxilares. Tumores no odontogénicos benignos y malignos de los maxilares.
- Tema 29. Afecciones pseudotumorales de los maxilares y cavidad oral.
- Tema 30. Tumores benignos y malignos de la cavidad nasal. Tumores malignos y benignos de los senos paranasales.
- Tema 31. Tumores malignos y benignos de la base del cráneo.
- Tema 32. Patología inflamatoria de la cavidad orbitaria. Patología traumatológica de la órbita. Secuelas.
- Tema 33. Patología malformativa de la órbita. Patología tumoral de la órbita.
- Tema 34. Patología infecciosa e inmunológica de las glándulas salivales.
- Tema 35. Tumores benignos de las glándulas salivales. Tumores malignos de las glándulas salivales.
- Tema 36. Patología de la articulación temporomandibular.
- Tema 37. Patología nerviosa facial.
- Tema 38. Vaciamientos ganglionares cervicales.
- Tema 39. Cirugía reconstructiva cervicomaxilofacial; injertos; colgajos pediculados; colgajos microquirúrgicos.
- Tema 40. Implantes aloplásticos y biomateriales.
- Tema 41. Radioterapia y quimioterapia en Oncología maxilo-cérvicofacial.
- Tema 42. Craneofacioestenosis y cirugía craneofacial.

- Tema 43. Malformaciones craneofaciales: fisuras faciales.
- Tema 44. Fisura labio-palatina.
- Tema 45. Maloclusiones maxilofaciales: cirugía ortognática, generalidades.
- Tema 46. Diagnóstico y planificación de las malformaciones dentofaciales.
- Tema 47. Cirugía ortognática de las malformaciones del tercio medio facial. Cirugía ortognática de las malformaciones del tercio inferior. Cirugía ortognática de las malformaciones combinadas.
- Tema 48. Perfiloplastia.
- Tema 49. Cirugía Estética de la cara.
- Tema 50. Apnea del sueño. Estudio y tratamiento.
- Tema 51. Prótesis y epítesis buco-faciales.
- Tema 52. Instrumental, materiales y equipamiento. Fotografía e informática aplicada.
- Tema 53. Medicina legal y Forense en Cirugía Oral y Maxilofacial.
- Tema 54. Implantes dentales aloplásticos.
- Tema 55. Cirugía mucogingival y osteoplástica de los maxilares.
- Tema 56. Conceptos sobre oclusión dentaria. Función masticatoria.
- Tema 57. Patología dental. Trasplantes y reimplantes dentarios.
- Tema 58. Conocimientos relativos a terapéutica dental, periodoncia, prótesis odontológica, odontopediatría y ortodoncia, desde la perspectiva de la Cirugía Oral y Maxilofacial.
- Tema 59. Conocimientos sobre odontología preventiva, comunitaria y legal y forense.
- Tema 60. Conocimiento sobre materiales, equipamiento y ergonomía.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor .....3 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... 0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con**



- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concurra, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
- Por hospital .....**0,4 puntos**
- Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | <b>Primer autor</b>  | <b>Resto</b>         |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**

Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad  
(hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, código categoría A105, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2. Estas plazas, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.





1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.  
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.  
En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán



aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<http://www.aragon.es/sas>" <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen.

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.



3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 — 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.





### 6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.



7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de





diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**

**MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Fisiología respiratoria y anestesia. Respiración celular. Anatomía funcional respiratoria. Mecanismo básico de la respiración. Mecánica de la respiración. Control de la respiración. Relaciones ventilación/perfusión. Transporte de gases respiratorios en la sangre.
- Tema 2. Fisiología cardiovascular y anestesia. Inicio y conducción del impulso cardíaco. Mecanismo de la contracción. Inervación del corazón. Ciclo cardíaco. Determinantes de la función ventricular. Evaluación de la función ventricular. Circulación sistémica y su regulación.
- Tema 3. Fisiología de la función hepática y anestesia. Anatomía funcional. Funciones vasculares del hígado. Funciones metabólicas. Formación y excreción de bilis. Pruebas de función hepática. Efecto de la anestesia sobre la función hepática.
- Tema 4. Fisiología del sistema nervioso y anestesia. Metabolismo cerebral. Flujo sanguíneo cerebral. Regulación del flujo sanguíneo cerebral. La barrera hematoencefálica. Líquido cefalorraquídeo. Presión intracraneal. Efecto de los anestésicos sobre la fisiología cerebral. Fisiología de la protección cerebral.
- Tema 5. Fisiología de la función renal y anestesia. Circulación renal. Flujo sanguíneo renal y filtración glomerular. Efectos de la anestesia y la cirugía sobre la función renal.
- Tema 6. Fisiología y monitorización del equilibrio ácido-base. Mecanismos de compensación. Acidosis. Alcalosis.
- Tema 7. Fisiología y monitorización de la hemostasia.
- Tema 8. Fisiología del envejecimiento. Cambios biológicos en aparatos y sistemas.
- Tema 9. Fisiología del sistema endocrino. Fisiología de las glándulas tiroideas, paratiroides, suprarrenales y páncreas.
- Tema 10. Fisiología del embarazo. Cambios fisiológicos del embarazo. Circulación uteroplacentaria. Fisiología del trabajo de parto normal.
- Tema 11. Fisiología del dolor.
- Tema 12. Principios de farmacología. Farmacocinética. Farmacodinámica. Variabilidad de la respuesta farmacológica. Aplicación de los principios farmacológicos a la dosificación racional de los anestésicos.
- Tema 13. Analgésicos antiinflamatorios no esteroideos (AINEs). Efectos secundarios de los AINEs.
- Tema 14. Analgésicos opioides. Factores farmacocinéticos y farmacodinámicos. Propiedades farmacológicas.
- Tema 15. Benzodiacepinas en anestesiología. Midazolam. Hipnóticos. Propofol. Etomidato. Tiopental. Ketamina.
- Tema 16. Farmacología comparada de los anestésicos inhalatorios. Sevofluorane. Desfluorane. Isofluorane. Óxido nitroso.

- Tema 17. Bloqueantes neuromusculares. Bloqueantes despolarizantes.. Succinilcolina. Bloqueantes no despolarizantes. Atracurio. Cisatracurio. Vecuronio. Rocuronio. Mivacurio.
- Tema 18. Farmacología clínica de los anestésicos locales. Lidocaína. Mepivacaína. Ropivacaína, Bupivacaína. Levobupivacaína.
- Tema 19. Hipotensores. Vasopresores. Inotrópicos. Vasodilatadores.
- Tema 20. Anestesia en cirugía mayor ambulatoria. Preparación del paciente. Técnicas anestésicas. Dolor y emesis postoperatorias. Analgesia postoperatoria. Criterios de alta. Gestión de una Unidad de Cirugía Ambulatoria.
- Tema 21. Sala de operaciones: sistemas de gases médicos, factores ambientales y seguridad de relación con la electricidad.
- Tema 22. Estudio preoperatorio. Examen preoperatorio general. Evaluación cardiovascular. Evaluación respiratoria. Evaluación en pacientes con enfermedades intercurrentes. Preparación preoperatorio.
- Tema 23. Posición del paciente.
- Tema 24. Monitorización hemodinámica. Electrocardiografía. Presión arterial. Presión venosa central. Presión de arteria pulmonar. Gasto cardíaco. Saturación venosa mixta. Doppler esofágico.
- Tema 25. Monitorización respiratoria y del bloqueo neuromuscular. Monitorización de gases. Monitorización de la mecánica pulmonar. Monitorización del bloqueo neuromuscular.
- Tema 26. Monitorización neurológica. Actividad eléctrica cerebral. Hemodinámica cerebral Oxigenación y metabolismo cerebral.
- Tema 27. Hemostasia intraoperatoria. Evaluación clínica y analítica de la hemostasia.
- Tema 28. Manejo de la vía aérea. Anatomía. Equipo. Técnicas para la laringoscopia directa e intubación. Complicaciones de la intubación.
- Tema 29. Anestesia regional neuroaxial. Bloqueos intradurales, epidurales y caudales. Mecanismos de acción. Consideraciones clínicas comunes a los bloqueos intradurales y epidurales. Complicaciones de los bloqueos neuroaxiales.
- Tema 30. Bloqueos de nerviosos periféricos. Bloqueos de la extremidad superior. Bloqueos de la extremidad inferior.
- Tema 31. Tratamientos con líquidos y transfusión. Líquidos intravenosos. Tratamiento perioperatorio con líquidos. Transfusión y sus complicaciones.
- Tema 32. Anestesia para neurocirugía. Hipertensión intracraneal. Anestesia y craneotomía para pacientes con lesiones ocupantes de espacio. Anestesia en cirugía de fosa posterior. Anestesia en cirugía estereotáxica. Anestesia en el traumatismo craneoencefálico. Anestesia y craneotomía para aneurismas intracraneales y malformaciones arteriovenosas. Anestesia en cirugía de la columna vertebral.
- Tema 33. Anestesia para cirugía torácica. Consideraciones fisiológicas de la anestesia torácica. Técnicas de ventilación de pulmón único. Anestesia para resección pulmonar. Anestesia para resección traqueal. Anestesia para la cirugía toracoscópica. Anestesia para procedimientos torácicos diagnósticos. Anestesia para trasplante pulmonar. Anestesia para la cirugía esofágica. Anestesia para la cirugía de reducción de volumen pulmonar.

- Tema 34. Anestesia para cirugía cardiovascular. Derivación cardiovascular. Procedimiento anestésico en la cirugía cardíaca. Cirugía de derivación coronaria sin bomba. Trasplante cardíaco. Anestesia en el enfermo hipertenso y en el coronario en cirugía no cardíaca.
- Tema 35. Anestesia en cirugía vascular. Anestesia para cirugía de la aorta. Lesiones específicas de la aorta. Manejo anestésico. Anestesia en cirugía de la arteria carótida.
- Tema 36. Anestesia para cirugía genitourinaria. Cistoscopia. Resección transuretral de próstata. Cirugía radical en neoplasias urológicas. Trasplante renal. Anestesia en el paciente con insuficiencia renal.
- Tema 37. Tema 52. Anestesia en la cirugía abdominal. Traumatismos abdominales. Cirugía abdominal de urgencia. Cirugía laparoscópica.
- Tema 38. Anestesia para la cirugía de la vía biliar y hepática. Anestesia en el paciente con enfermedad hepática
- Tema 39. Anestesia obstétrica. Anestesia para el trabajo de parto y el parto vaginal. Anestesia para la cesárea. Anestesia en el embarazo complicado. Reanimación neonatal y fetal.
- Tema 40. Anestesia pediátrica. Anatomía y fisiología. Riesgo anestésico pediátrico. Técnicas anestésicas en pediatría. Anestesia en el prematuro. Malrotación y vólvulo intestinal. Hernia diafragmática congénita. Fístula traqueoesofágica. Gastrosquisis y onfalocele. Estenosis hipertrófica de píloro. Crup infeccioso. Amigdalectomía y adenoidectomía. Anestesia en el síndrome de Down. Hipertermia maligna.
- Tema 41. Anestesia para cirugía ortopédica. Consideraciones especiales en cirugía ortopédica: cemento óseo, torniquetes neumáticos, síndrome de embolia grasa, trombosis venosa profunda y tromboembolismo. Cirugía de la cadera. Cirugía de la rodilla. Cirugía de la extremidad superior.
- Tema 42. Anestesia en cirugía endocrinológica Anestesia en cirugía de tiroides y paratiroides. Anestesia en cirugía de las glándulas suprarrenales. Feocromocitoma. Anestesia para los pacientes con enfermedades endocrinas. Consideraciones anestésicas en los pacientes con Diabetes Mellitus. Hipertiroidismo. Hipotiroidismo. Hiperparatiroidismo. Hipoparatiroidismo.
- Tema 43. Anestesia para cirugía oftálmica. Dinámica de la presión intraocular. Reflejo oculocardiaco. Efectos generales de los fármacos oftálmicos. Anestesia general para la cirugía oftálmica. Anestesia regional para la cirugía oftálmica.
- Tema 44. Anestesia en ORL. Cirugía del oído. Cirugía de nariz y senos paranasales. Cirugía de la cavidad orofaríngea. Cirugía de la vía aérea superior. Endoscopia de la vía aérea superior. Cirugía con láser. Cirugía ambulatoria. Cirugía de urgencia en ORL.
- Tema 45. Anestesia en Cirugía maxilofacial. Tratamiento y control de la vía aérea. Anestesia e intervenciones específicas de cirugía maxilofacial. Implicaciones anestésicas de los traumatismos faciales.
- Tema 46. Anestesia geriátrica.
- Tema 47. Anestesia en el paciente traumatizado. Evaluación inicial. Consideraciones anestésicas en el paciente traumatizado.

- Tema 48. Anestesia en cirugía plástica. Selección de pacientes. Anestesia para cirugía plástica ambulatoria. Anestesia local y regional para cirugía plástica. Sedación y técnicas de anestesia general. Anestesia para técnicas especiales de cirugía plástica.
- Tema 49. Anestesia fuera del quirófano. Radiología diagnóstica. Radiología terapéutica. Tomografía computerizada. Resonancia magnética. Neurorradiología intervencionista. Cateterismo cardíaco.
- Tema 50. Anestesia para los pacientes con enfermedades neuromusculares: miastenia gravis y en la distrofias musculares.
- Tema 51. Anestesia en el paciente obeso. Anestesia para la cirugía del by-pass gástrico.
- Tema 52. Complicaciones anestésicas. Desenlaces anestésicos adversos. Lesión de la vía aérea. Lesión de los nervios periféricos. Despertar intraoperatorio. Lesiones oculares. Pérdida auditiva. Reacciones alérgicas. Hipertermia maligna.
- Tema 53. Sedación, farmacología y técnicas. Cuidados anestésicos monitorizados.
- Tema 54. Cuidados postanestésicos. Unidad de cuidados postanestésicos. Despertar de la anestesia general. Traslado del paciente. Cuidados en el área de recuperación: anestesia general, anestesia regional, control del dolor, agitación, náuseas y vómitos, escalofríos e hipotermia. Criterio de alta de la sala de recuperación. Manejo de las complicaciones: complicaciones respiratorias, complicaciones circulatorias.
- Tema 55. Cuidados postoperatorios tras cirugía cardíaca y vascular. Cuidados postoperatorios de neurocirugía. Cuidados postoperatorios tras cirugía torácica.
- Tema 56. Reanimación cardiopulmonar. Reanimación pediátrica.
- Tema 57. Anatomía y fisiología del dolor. Dolor agudo postoperatorio. Dolor crónico.
- Tema 58. Memoria, percepción y anestesia. Bases neurobiológicas de la memoria. Implicaciones anestésicas. Niveles de función cognitiva bajo anestesia general. Memoria implícita. Monitorización de la hipnosis.
- Tema 59. Sistemas de ventilación en anestesia. Insuflación. Circuitos de Mapleson. Sistema circular. Sistemas de respiración para reanimación.
- Tema 60. Calidad y costes en anestesia. La mejora de la calidad en anestesiología. El papel de la informática en anestesiología..

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**

**3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**

**4. Grado de Doctor.**

**4.1 Grado de doctor .....3 puntos**

**4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... 0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

**5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**

**6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con



- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concurra, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | <b>Primer autor</b>  | <b>Resto</b>         |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**

Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

**VI.- PUNTUACIÓN ADICIONAL PARA PROMOCIÓN INTERNA.**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:.....0,10 puntos.

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:.....0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, código categoría A106, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2. Esta plaza, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.





1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Angiología y Cirugía Vascular expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.  
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán



aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<http://www.aragon.es/sas>" <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.



3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.





### 6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.



7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la





Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR**

**MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Laboratorio vascular: evaluación fisiológica.
- Tema 2. Plaqueta-Pared Vascular. Síndromes hemorrágicos. Trombofilias.
- Tema 3. Diagnóstico por imagen.
- Tema 4. Ecografía duplex arterial y venosa
- Tema 5. Técnicas básicas de cirugía arterial. Endarterectomía.
- Tema 6. Técnicas básicas de cirugía arterial. Conductos vasculares.
- Tema 7. Abordajes en Cirugía Vascular.
- Tema 8. Conceptos de cirugía endovascular.
- Tema 9. Prótesis e injertos en Cirugía Vascular.
- Tema 10. Infección en Cirugía Vascular. Profilaxis.
- Tema 11. Aterosclerosis.
- Tema 12. Isquemia aguda. Síndrome de revascularización.
- Tema 13. Isquemia crónica. Epidemiología e historia natural. Diagnóstico clínico. Diagnóstico instrumental.
- Tema 14. Tratamiento médico de la isquemia arterial crónica.
- Tema 15. Cirugía arterial directa de la enfermedad obstructiva crónica del sector aorto-iliaco. Resultados y complicaciones.
- Tema 16. Cirugía endovascular de la enfermedad obstructiva crónica del sector aorto-iliaco. Resultados y complicaciones.
- Tema 17. Pie diabético.
- Tema 18. Cirugía arterial directa de la enfermedad obstructiva crónica del sector fémoro-poplíteo y distal. Resultados y complicaciones.
- Tema 19. Cirugía endovascular de la enfermedad obstructiva crónica del sector fémoro-poplíteo y distal. Resultados y complicaciones.
- Tema 20. Complicaciones, seguimiento y reintervenciones en el sector aortoiliaco
- Tema 21. Complicaciones, seguimiento y reintervenciones en el sector femoropoplíteo
- Tema 22. Complicaciones, seguimiento y reintervenciones en el sector distal
- Tema 23. Infección del injerto en sector aortoiliaco, femoropoplíteo y distal.
- Tema 24. Atrapamiento poplíteo.
- Tema 25. Enfermedad quística adventicial.
- Tema 26. Síndromes vasoespásticos.
- Tema 27. Vasculitis. Generalidades. Enfermedad de Takayasu. Arteritis de la temporal o Enfermedad de Horton.
- Tema 28. Enfermedad de Buerger (tromboangeitis obliterante).

- Tema 29. Otras arteriopatías no ateroscleróticas. Ergotismo. Enfermedad de Behçet. Arteriopatía por radiación. Arteriopatías químicas.
- Tema 30. Enfermedad aneurismática. Etiopatogenia.
- Tema 31. Patología oclusiva y aneurismática de los miembros superiores.
- Tema 32. Síndrome desfiladero torácico.
- Tema 33. Aneurismas de aorta torácica.
- Tema 34. Aneurismas toracoabdominales.
- Tema 35. Disección aórtica.
- Tema 36. Aneurismas de aorta abdominal.
- Tema 37. Aneurismas iliacos.
- Tema 38. Aneurismas periféricos de los miembros.
- Tema 39. Aneurismas viscerales.
- Tema 40. Aneurismas de los troncos supraaórticos y sus ramas.
- Tema 41. Patología ocluyente de los troncos supraaórticos.
- Tema 42. Patología oclusiva de la bifurcación carotídea.
- Tema 43. Patología oclusiva subclaviovertebral.
- Tema 44. Tumores del cuerpo carotídeo y paragangliomas.
- Tema 45. Hipertensión vasculorenal y nefropatía isquémica.
- Tema 46. Isquemia mesentérica aguda y crónica. Colitis isquémica.
- Tema 47. Accesos vasculares para hemodiálisis y otras terapias. Fístulas y derivaciones arteriovenosas para hemodiálisis.
- Tema 48. Fístulas arteriovenosas y angiodisplasias.
- Tema 49. Amputaciones.
- Tema 50. Rehabilitación y protetización del paciente amputado.
- Tema 51. Tumores vasculares.
- Tema 52. Traumatismos vasculares de extremidades, torácicos, abdominales y de troncos supraaórticos.
- Tema 53. Complicaciones de los traumatismos vasculares: síndrome compartimental
- Tema 54. Consideraciones clínicas de la insuficiencia venosa
- Tema 55. Tratamiento médico de la insuficiencia venosa.
- Tema 56. Cirugía de las varices.
- Tema 57. Úlceras Venosas. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- Tema 58. Enfermedad tromboembólica venosa: Trombosis venosas aguda. Embolia pulmonar. Síndrome postrombótico.
- Tema 59. Linfedema. Tipos etiopatogénicos. Diagnóstico. Prevención y tratamiento médico. Tratamiento quirúrgico.
- Tema 60. Síndromes vasculares congénitos complejos: Síndrome de Klippel-Trenaunay y Síndrome de Parkes- Weber.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**

**3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**

**4. Grado de Doctor.**

**4.1 Grado de doctor .....3 puntos**

**4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... 0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

**5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**

**6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concurra, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
- Por hospital .....**0,4 puntos**
- Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la



Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | <b>Primer autor</b>  | <b>Resto</b>         |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**

Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

**VI.- PUNTUACIÓN ADICIONAL PARA PROMOCIÓN INTERNA.**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:.....0,10 puntos.

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:.....0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, código categoría A107, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2. Esta plaza, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y de discapacidad y promoción interna, así como



respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quien acceda por el turno de promoción interna tendrá, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido



de Olas pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<http://www.aragon.es/sas>" <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.





3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspi-



rantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.



Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

#### 6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo,



alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**APARATO DIGESTIVO**

**MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon I.- Divertículos de la faringe, esófago, estómago e intestino delgado. Hernias abdominales y vólvulos. Cuerpos extraños, bezoares y lesiones por cáusticos
- Tema 2. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon II.- Enfermedad por reflujo gastroesofágico. Esófago de Barrett. Esofagitis eosinofílica. Trastornos esofágicos inducidos por medicamentos, traumatismos e infecciones.
- Tema 3. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon III.- Infección por *Helicobacter pylori*. Gastritis. Enfermedad ulcerosa péptica.
- Tema 4. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon IV.- Diarrea. Malabsorción y maldigestión. Enfermedad celíaca y sensibilidad al gluten/trigo no celíaca.
- Tema 5. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon V.- Síndromes de malabsorción secundarios, incluyendo Whipple, sobrecrecimiento bacteriano intestinal, Síndrome de intestino corto. Gastroenteritis y colitis eosinofílica
- Tema 6. Patología Orgánica del esófago, estómago, intestino delgado y colon VI.- Gastroenteritis aguda. Infecciones intestinales por parásitos. Trastornos motores y funcionales digestivos.
- Tema 7. Trastornos motores y funcionales digestivos I.- Hormonas gastrointestinales y neurotransmisores.
- Tema 8. Trastornos motores y funcionales digestivos II.- Función neuromuscular del esófago y del estómago. Trastornos motores asociados. Náuseas, vómitos y dispepsia.
- Tema 9. Trastornos motores y funcionales digestivos III.- Criterios de Roma IV para el diagnóstico de los trastornos funcionales digestivos.
- Tema 10. Trastornos motores y funcionales digestivos IV.- Función motora y sensorial del colon y recto. Trastornos relacionados, incluyendo gas y distensión abdominal, síndrome de intestino irritable y estreñimiento.
- Tema 11. 11. Trastornos motores y funcionales digestivos V.- Enfermedad diverticular del colon. Incontinencia fecal. Patología anorrectal benigna.
- Tema 12. Trastornos motores y funcionales digestivos VI.- Función motora del tracto biliar y trastornos relacionados
- Tema 13. Enfermedad inflamatoria intestinal I.- Inmunología de la mucosa intestinal e inflamación. Microbiota entérica. Conceptos y definiciones. Clasificación de Montreal.
- Tema 14. Enfermedad inflamatoria intestinal II.- Enfermedad de Crohn: diagnóstico y tratamiento general.
- Tema 15. Enfermedad inflamatoria intestinal III.- Colitis ulcerosa: diagnóstico y tratamiento general



- Tema 16. Enfermedad inflamatoria intestinal IV.- Colitis microscópica (linfocítica, colágena). Enfermedad perianal
- Tema 17. Enfermedad inflamatoria intestinal V.- Manejo de los fármacos inmunosupresores. Manejo de los fármacos biológicos. Cirugía de la enfermedad inflamatoria y sus complicaciones.
- Tema 18. Enfermedad inflamatoria intestinal VI.- Cáncer y enfermedad inflamatoria: prevención específica. Embarazo y enfermedad inflamatoria intestinal. Abscesos intraabdominales y fístulas intestinales.
- Tema 19. Tumores digestivos I.- Crecimiento celular y neoplasia. Linfomas gastrointestinales. Tumores estromales gastrointestinales (GIST)
- Tema 20. Tumores digestivos II.-Tumores del esófago. Tumores del estómago
- Tema 21. Tumores digestivos III.- Tumores del intestino delgado. Pólipos cólicos y síndromes de poliposis
- Tema 22. Tumores digestivos IV.- Cáncer colorrectal
- Tema 23. Tumores digestivos V.- Cáncer de páncreas, neoplasias quísticas y otros tumores neuroendocrinos pancreáticos. Tumores del tracto biliar, vesícula y ampolla de Vater
- Tema 24. Tumores digestivos VI.- Carcinoma hepatocelular. Otros tumores y quistes del hígado. Tumores peritoneales
- Tema 25. Páncreas y vías biliares I.- Cálculos biliares.
- Tema 26. Páncreas y vías biliares II.- Colecistitis aguda. Colangitis aguda
- Tema 27. Páncreas y vías biliares III.- Tratamiento de las complicaciones asociadas a los cálculos biliares
- Tema 28. Páncreas y vías biliares IV.- Otros trastornos biliares: colecistitis alitiásica, colesterosis, adenomiomatosis y pólipos vesiculares
- Tema 29. Páncreas y vías biliares V.- Pancreatitis aguda.
- Tema 30. Páncreas y vías biliares VI.- Trastornos genéticos, familiares y hereditarios del páncreas. Pancreatitis crónica. Pancreatitis autoinmune
- Tema 31. Endoscopia I.- Preparación para la endoscopia. Sedación en la endoscopia digestiva
- Tema 32. Endoscopia II.- Gastroscoopia: indicaciones y técnica.
- Tema 33. Endoscopia III.- Colonoscopia: indicaciones y técnica. Enteroscopia: indicaciones y técnica.
- Tema 34. Endoscopia IV.- Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica: indicaciones y técnica
- Tema 35. Endoscopia V.- Polipectomía. Mucosectomía. Fundamentos de Ecoendoscopia. Fundamentos de Ecografía Digestiva.
- Tema 36. Endoscopia VI.- Prótesis endoscópicas: fundamentos del manejo. Complicaciones de la endoscopia: reconocimiento y manejo. Cápsula endoscópica: indicaciones y técnica. Manejo endoscópico de las complicaciones de la cirugía de la obesidad
- Tema 37. Enfermedades del hígado I 1.- Ictericia y colestasis.

- Tema 38. Enfermedades del hígado I 2.- Procedimientos para explorar el hígado: pruebas de laboratorio, diagnóstico molecular, evaluación radiológica, hemodinámica hepática. Biopsia hepática: indicaciones y complicaciones
- Tema 39. Enfermedades del hígado I 3.- Hepatitis A
- Tema 40. Enfermedades del hígado I 4.- Hepatitis B y D
- Tema 41. Enfermedades del hígado I 5.- Hepatitis C
- Tema 42. Enfermedades del hígado I 6.- Hepatitis E. Otras hepatitis virales: CMV, Herpesvirus y otros. Infecciones bacterianas, parasitarias y fúngicas del hígado, incluyendo el absceso hepático
- Tema 43. Enfermedades del hígado II 1.- Hepatopatías tóxicas (fármacos y otros tóxicos hepáticos).
- Tema 44. Enfermedades del hígado II 2.- Hemocromatosis. Enfermedad de Wilson
- Tema 45. Enfermedades del hígado II 3.- Enfermedad hepática por alcohol
- Tema 46. Enfermedades del hígado II 4.- Enfermedad hepática grasa no alcohólica
- Tema 47. Enfermedades del hígado II 5.- Colangitis biliar primaria. Colangitis esclerosante primaria y cuadros intermedios
- Tema 48. Enfermedades del hígado II 6.- Hepatitis autoinmune
- Tema 49. Enfermedades del hígado III 1.- Cirrosis hepática.
- Tema 50. Enfermedades del hígado III 2.- Hipertensión portal y hemorragia por varices. Ascitis y síndrome hepatorenal
- Tema 51. Enfermedades del hígado III 3.- Infecciones en la cirrosis hepática. Peritonitis bacteriana espontánea y secundaria. Encefalopatía hepática
- Tema 52. Enfermedades del hígado III 4.- Síndrome hepatorenal. Complicaciones pulmonares del paciente cirrótico: síndrome hepatopulmonar e hipertensión portopulmonar
- Tema 53. Enfermedades del hígado III 5.- Fallo hepático agudo.
- Tema 54. Enfermedades del hígado III 6.- Trasplante hepático: indicaciones y gestión de la lista de espera. Manejo del peritrasplante y de las complicaciones en el período precoz postrasplante: vasculares, biliares y parenquimatosas. Complicaciones de la inmunosupresión. Seguimiento a largo plazo.
- Tema 55. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo I.- Dolor abdominal agudo, incluyendo los síndromes de inflamación visceral, oclusión intestinal, isquemia intestinal y perforación visceral. Dolor abdominal crónico.
- Tema 56. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo II.- Hemorragia gastrointestinal. Gastroenteropatía pierdeproteínas
- Tema 57. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo III.- Aspectos biopsicosociales de las enfermedades digestivas. Consecuencias gastrointestinales de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana
- Tema 58. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo IV.- Manifestaciones gastrointestinales y hepáticas de las enfermedades sistémicas. Trastornos vasculares del tracto gastrointestinal. Lesiones gastrointestinales inducidas por radioterapia

- Tema 59. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo V.- Peritonitis quirúrgica y otras enfermedades del peritoneo, mesenterio y diafragma
- Tema 60. Otros síndromes y patologías relevantes en aparato digestivo VI.- Consecuencias nutricionales de las enfermedades digestivas: su identificación y manejo. Alergias alimentarias.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE APARATO DIGESTIVO**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**

**3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**

**4. Grado de Doctor.**

**4.1 Grado de doctor .....3 puntos**

**4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... 0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

**5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**

**6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concurra, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
- Por hospital .....**0,4 puntos**
- Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la



Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | <b>Primer autor</b>  | <b>Resto</b>         |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**  
 Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**  
 Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**  
 Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**  
 Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....**0,5 puntos**

Como Codirector.....**0,3 puntos**

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

**VI.- PUNTUACIÓN ADICIONAL PARA PROMOCIÓN INTERNA.**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:.....0,10 puntos.

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:.....0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



**RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, código categoría A109, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2. Estas plazas, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y de discapacidad y promoción interna, así como



respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quien acceda por el turno de promoción interna tendrá, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Cardiología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido



de Olas pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<http://www.aragon.es/sas>" <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.





3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspi-



rantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.



Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo,



alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

#### Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I**  
**TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE**  
**CARDIOLOGÍA**

**MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Anatomía y fisiología del corazón y de la circulación coronaria. Determinantes del consumo de oxígeno miocárdico.
- Tema 2. Fisiología cardíaca. Mecanismos de contracción y relajación cardíaca.
- Tema 3. Historia clínica y Exploración física en Cardiología.
- Tema 4. Estudio radiológico en cardiología : Rx tórax/ RMN cardíaca/ TC cardíaco.
- Tema 5. Electrocardiografía.
- Tema 6. Ecocardiografía.
- Tema 7. Cardiología nuclear.
- Tema 8. Prueba de esfuerzo. Monitorización ambulatoria con Holter. Prueba de la tabla basculante.
- Tema 9. Cateterismo cardíaco. Hemodinámica cardíaca.
- Tema 10. Terapias transcáteter para cardiopatías estructurales
- Tema 11. Angiografía, coronariografía, técnicas de imagen coronaria y técnicas de tratamiento intervencionista.
- Tema 12. Tratamiento anticoagulante y antiagregante en Cardiología.
- Tema 13. Insuficiencia cardíaca.
- Tema 14. Shock cardiogénico.
- Tema 15. Producción de las arritmias cardíacas. Consideraciones electrofisiológicas.
- Tema 16. Técnicas invasivas en el diagnóstico y tratamiento de las arritmias.
- Tema 17. Taquiarritmias supraventriculares. Arritmias ventriculares.
- Tema 18. Bradiarritmias. Trastornos de la conducción.
- Tema 19. Marcapasos y dispositivos antiarrítmicos.
- Tema 20. Paro cardíaco y muerte súbita.
- Tema 21. Técnicas de resucitación cardiopulmonar.
- Tema 22. Síncope cardiovascular.
- Tema 23. Patogenia de la aterosclerosis.
- Tema 24. Dislipemia y otros factores de riesgo de la arteriopatía coronaria. Flujo sanguíneo coronario e isquemia del miocardio.
- Tema 25. Diabetes y enfermedad cardiovascular.
- Tema 26. Enfermedad coronaria crónica.
- Tema 27. Síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST.
- Tema 28. Síndrome coronario agudo con elevación del segmento ST.
- Tema 29. Intervencionismo coronario percutáneo.
- Tema 30. Cirugía de bypass aortocoronario. Otras técnicas de cirugía coronaria.
- Tema 31. Valvulopatía mitral.



- Tema 32. Valvulopatía aórtica.
- Tema 33. Otras valvulopatías.
- Tema 34. Fiebre reumática. Afectación cardíaca en enfermedades reumáticas.
- Tema 35. Miocardiopatía dilatada.
- Tema 36. Miocardiopatía hipertrófica.
- Tema 37. Miocardiopatía restrictiva. Displasia arritmogénica del ventrículo derecho.
- Tema 38. Miocarditis.
- Tema 39. Hipertensión arterial. Cardiopatía hipertensiva.
- Tema 40. Enfermedades del pericardio. Taponamiento cardíaco.
- Tema 41. Hipertensión pulmonar.
- Tema 42. Cor pulmonale.
- Tema 43. Tromboembolismo pulmonar.
- Tema 44. Genética y enfermedad cardiovascular. Cardiopatías de origen genético.
- Tema 45. Cardiopatías congénitas en la infancia.
- Tema 46. Cardiopatías congénitas del adulto.
- Tema 47. Cardiopatías adquiridas en lactantes y niños.
- Tema 48. Endocarditis infecciosa.
- Tema 49. Tumores cardíacos.
- Tema 50. Traumatismos del corazón.
- Tema 51. Evaluación preoperatoria y riesgo quirúrgico de los pacientes con cardiopatías.
- Tema 52. Trasplante cardíaco.
- Tema 53. Tratamiento médico del paciente sometido a cirugía cardíaca.
- Tema 54. Repercusiones sobre el corazón de procesos de otros órganos y sistemas.
- Tema 55. Cardiopatía y embarazo.
- Tema 56. Repercusión cardíaca de Obesidad /Síndrome apnea obstructiva del sueño.
- Tema 57. Enfermedad renal y afectación cardiovascular.
- Tema 58. Rehabilitación cardíaca.
- Tema 59. Enfermedades de la aorta.
- Tema 60. Enfermedades de las grandes venas. Síndrome de la vena cava superior. Síndrome de la vena cava inferior.

**ANEXO II**  
**BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN**  
**FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE CARDIOLOGÍA**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **8 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **6,5 puntos**
- Por cada notable..... **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**

**3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....1,5 puntos**

**4. Grado de Doctor.**

**4.1 Grado de doctor .....3 puntos**

**4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... 0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

**5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1,5 puntos**

**6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,75 puntos**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.**

- 7.** Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

- la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**35 puntos**
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....**20 puntos**

### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

#### 9. Servicios prestados.

- 9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea..... **0,25 puntos**
- 9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,25 puntos**
- 9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública ..... **0,25 puntos**
- 9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea .....**0,1 puntos**
- 9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto.....**0,1 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.**

##### **10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)**

10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,3 puntos/año**

10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión .....**0,3 puntos/año**

10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia ..... **0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
  - Por hospital .....**0,4 puntos**
  - Por servicio hospitalario .....**0,2 puntos**

##### **11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0,04 puntos**

## **12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):**

12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

|                                                                         | <b>Primer autor</b>  | <b>Resto</b>         |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas              | 0,3 p./publicación   | 0,15 p./publicación  |
| Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas           | 0,15 p./publicación  | 0,075 p./publicación |
| Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro) | 0,45 p./capítulo     | 0,225 p./capítulo    |
| Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores         | 1,2 puntos/libro     |                      |
| Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)              |                      |                      |
| • Autonómicos.....                                                      | 0,05 p./comunicación | 0,025 p/comunicación |
| • Nacionales.....                                                       | 0,10 p./comunicación | 0,05 p./comunicación |
| • Internacionales.....                                                  | 0,15 p./comunicación | 0,075 p/comunicación |

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal .....**0,5 puntos**

Investigador colaborador .....**0,25 puntos**

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III .....**0,2 puntos**

- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) .....**0,2 puntos**

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: .....**0,15 puntos**

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**

Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**



12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

**V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.**

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

**VI.- PUNTUACIÓN ADICIONAL PARA PROMOCIÓN INTERNA.**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:.....0,10 puntos.

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:.....0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución de de 17 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 66, de fecha 5 de abril de 2017, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 7182:

Donde dice:

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RADIOTERAPIA**

Convocatoria de 31 de marzo de 2015 (B.O.A. de 8/05/16).

| <b>Código Centro/CIAS</b> | <b>CENTRO</b>                | <b>Localidad</b> | <b>Provincia</b> | <b>Plazas Vacantes</b> |
|---------------------------|------------------------------|------------------|------------------|------------------------|
| Z220                      | HOSPITAL UNIV. MIGUEL SERVET | ZARAGOZA         | ZARAGOZA         | 2                      |

Debe decir:

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RADIOTERAPIA**

Convocatoria de 31 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón" de 8 de mayo de 2016).

| <b>Código Centro/CIAS</b> | <b>CENTRO</b>                       | <b>Localidad</b> | <b>Provincia</b> | <b>Plazas Vacantes</b> |
|---------------------------|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------------|
| Z320                      | HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA | ZARAGOZA         | ZARAGOZA         | 2                      |

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL**

**RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2017, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se anuncia la Oferta Parcial de Empleo Público correspondiente al año 2016.**

Provincia: Teruel.

Corporación: Diputación Provincial.

Número de código territorial: 44000.

Oferta parcial de empleo público correspondiente al año 2016 (aprobada por Decreto de Presidencia, número 294, de 1 de marzo de 2017).

Personal Funcionario de Carrera  
Sistema de acceso por promoción interna

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Sargento.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Dos. Denominación de la plaza: Jefe de Parque.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Seis. Denominación de la plaza: Oficial.

Teruel, 27 de marzo de 2017.— El Presidente, Ramón Millán Piquer. La Oficial mayor, M.<sup>a</sup> Carmen Espallargas Doñate.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por cuarta vez la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de una fundición de metales ferrosos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y promovida por Ebroacero, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2015/11401).**

Con fecha 12 de noviembre de 2007, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, la Resolución de 19 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación, existente de una fundición de metales ferrosos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y promovida por Ebroacero, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/10823).

Con fecha 20 de septiembre de 2011, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, la Resolución 26 de agosto de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, en relación con la instalación de una línea de tratamiento de los machos y moldes para la autogestión de estos residuos y actualización de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos en la actividad (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/4006).

Con fecha 18 de mayo de 2012, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, la Resolución 17 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la inclusión de un nuevo horno circular para el tratamiento térmico de piezas de gran tamaño (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/09265).

Con fecha 14 de enero de 2014, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, la Resolución 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la planta de fundición de metales ferrosos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Ebroacero, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/08269).

Con fecha 20 de octubre de 2015, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, la Resolución 17 de septiembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, en materia de consumos y se incorporan condicionados relacionados con la gestión de residuos no peligrosos y su control (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/12348).

Con fecha 26 de noviembre de 2015, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Ebroacero, S.A. documentación técnica relativa a las operaciones prioritarias de la gestión de sus residuos y solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada en relación a la clasificación de los focos de emisión a la atmósfera existentes.

Con fecha 20 de febrero de 2017, se notifica a Ebroacero, S.A. el preceptivo trámite de audiencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por un periodo de diez días. El promotor no ha presentado alegaciones.

Considerando los criterios de clasificación establecidos en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Considerando que Ebroacero, S.A. ha cumplido con el condicionado relativo a la prevención y priorización en la gestión de los residuos establecido en su autorización.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Durante esta tramitación, se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real



Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio de 2013, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de una fundición de metales ferrosos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y promovida por Ebroacero, S.A., en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 1.4. Emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.4. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Ebroacero, S.A., como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-035, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B, código CAPCA 04020703. Hornos eléctricos (incluidos los hornos de inducción) en fundiciones férreas con capacidad de fusión  $\geq 5$  t/día y código CAPCA 03032601. Tratamientos térmicos o termoquímicos del acero, como recocido, temple, revenido, cementación, recristalización o similares no especificados en los epígrafes 03030201 y 03030202, con potencia térmica nominal mayor o igual a 2,3 MWt, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La instalación funciona con energía eléctrica, salvo en los hornos de tratamiento que utilizan como combustible gas natural.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco número 1.

Captación de humos de fusión de los dos hornos eléctricos por arco, con una potencia unitaria de 2.000 KVA y una capacidad de fusión de mas de 5 t/día. Cuenta con mangas de poliéster como sistema de depuración.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 20 m y un diámetro interior de 150 cm.

Este foco se codifica como AR035/IP01.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo B, código 04020703.

Se contempla la emisión de CO, NOx, partículas sólidas, metales pesados, HF y dioxinas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones          | Valor límite de emisión |
|--------------------|-------------------------|
| CO                 | 200 mg/Nm3              |
| NOx                | 50 mg/Nm3               |
|                    | Medido como NO2         |
| Partículas sólidas | 20 mg/Nm3               |
| Dioxinas           | 0.1 ng TEQ/Nm3          |
| HF                 | 1 mg F/Nm3              |
| Metales pesados    | 0,5 mg/Nm3              |



Focos número 2, número 3, número 4 y número 11.

Hornos de tratamiento HT-3, HT-1 y HT-2, y horno de tratamiento circular HT-4, que forman parte del tratamiento térmico. Usan como combustible gas natural.

El horno HT-3 cuenta con un total de siete quemadores, cada uno con una potencia térmica de 96,53 kWt (83.000 kcal/h), siendo la potencia térmica total del horno de 675,10 kWt (581.000 kcal/h) ..... El horno HT-1 cuenta con un total de ocho quemadores, cada uno con una potencia térmica de 418,68 kWt (360.000 kcal/h), siendo la potencia térmica total del horno de 3,35 MWt (2.880.000 kcal/h) El horno HT-2 cuenta con un total de diez quemadores, cada uno con una potencia térmica de 29,07 kWt (25.000 kcal/h), siendo la potencia térmica total del horno de 3,35 MWt (2.880.000 kcal/h) ..... El horno HT-4 cuenta con un total de ocho quemadores, cada uno con una potencia térmica de 348 kWt (300.000 kcal/h), siendo la potencia térmica total del horno de 2,78 MWt (2.400.000 kcal/h).

Las chimeneas de evacuación tienen una altura de 2 m, 6 m, 9,20 m y 5 m respectivamente y un diámetro interior de 12 cm, 74 cm, 50 cm y 60 cm respectivamente.

Estos focos se codifican como AR035/IC01, AR035/IC02, AR035/IC03 y AR035/IC043 respectivamente.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo B, código 03032601.

Se contempla la emisión de gases de combustión CO, NOx y partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones  | Valor límite de emisión       |
|------------|-------------------------------|
| CO         | 30 mg/Nm3                     |
| NOx        | 200 mg/Nm3<br>Medido como NO2 |
| partículas | 20 mg/Nm3                     |

Foco número 5.

Recuperadora de arena con una capacidad de tratamiento inferior a 100 t/día. Cuenta con mangas de poliéster como sistema de depuración.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 2,50 m y un diámetro interior de 54,50 cm. Este foco se codifica como AR035/IP02.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): sin grupo, código 04021052.

Se contempla la emisión partículas sólidas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones          | Valor límite de emisión |
|--------------------|-------------------------|
| Partículas sólidas | 20 mg/Nm3               |

Focos número 6 y número 7.

Silos de las mezcladoras de arena MA-2 y MA-1. Forman parte del proceso de moldeo. Cuentan con mangas de poliéster como sistema de depuración.

Las chimeneas de evacuación tienen una altura de 15 m y 8 m respectivamente y un diámetro interior de 36 cm y 35 cm respectivamente.

Estos focos se codifican como AR035/IP03 y AR035/IP04.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo C, código 04020803.

Se contempla la emisión partículas sólidas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:





| Emisiones | Valor límite de emisión |
|-----------|-------------------------|
|-----------|-------------------------|

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| Partículas sólidas | 30 mg/Nm3 |
|--------------------|-----------|

Foco número 8.

Cabina de arco-aire del proceso de terminación.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro interior de 70 cm.

Este foco se codifica como AR035/IP052.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo C, código 03032602.

Se contempla la emisión de CO, NOx y partículas sólidas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|-----------|-------------------------|
|-----------|-------------------------|

|    |            |
|----|------------|
| CO | 200 mg/Nm3 |
|----|------------|

|     |                              |
|-----|------------------------------|
| NOx | 50 mg/Nm3<br>Medido como NO2 |
|-----|------------------------------|

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| Partículas sólidas | 50 mg/Nm3 |
|--------------------|-----------|

Focos número 9 y número 10.

Granalladoras número 1 y número 2. Cuentan con mangas de poliéster como sistema de depuración.

Ambas chimeneas de evacuación tienen una altura de 10 m y un diámetro interior de 39 cm y 40 cm respectivamente.

Estos focos se codifican como AR035/IP06 y AR035/IP07.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo C, código 04020803.

Se contempla la emisión partículas sólidas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones | Valor límite de emisión |
|-----------|-------------------------|
|-----------|-------------------------|

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| Partículas sólidas | 20 mg/Nm3 |
|--------------------|-----------|

Asimismo, la instalación cuenta con otros seis focos de emisión a la atmósfera, pero estos focos son considerados no sistemáticos por la duración global de la emisión que es inferior al 5% del tiempo de funcionamiento de la planta.

La empresa, con objeto de mejorar al máximo las condiciones de calidad del aire de la zona, debe desarrollar la actividad sin otros huecos abiertos al exterior a fin de evitar salidas puntuales de humos.

2. Se sustituye el condicionado 1.5.bis. Jerarquía en la gestión de residuos, por el siguiente:

1.5.bis. Jerarquía en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ebroacero, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

En lo que respecta a la gestión posterior, Ebroacero, S.A. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados Producción de residuos peligrosos y producción de residuos no peligrosos, del condicionado 1.6. Producción de residuos, para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R.

Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las opera-



ciones de eliminación actuales siempre y cuando esté justificado que no queda otra operación de tratamiento viable y se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

3. Se sustituye el condicionado 1.6. Producción de residuos, por el siguiente:

1.6. Producción de residuos.

Producción de residuos peligrosos.

Se autoriza a Ebroacero, S.A. la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-1904, para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

| Residuos peligrosos                                                                                                                                                                         | Código LER | Cantidad (t/año) | Código HP | Operación de tratamiento |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|-----------|--------------------------|
| Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.                                                                                                                         | 080317     | 0,032            | HP5       | R3-R5                    |
| Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.                                                                                                          | 100915     | 1                | HP5       | D5-D9                    |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas                                                                                                        | 150110     | 5                | HP14      | R3-R4-R5                 |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite que especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. | 150202     | 0,8              | HP14      | D15                      |
| Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.                                                                                                       | 170603     | 0,1              | HP5       | D15                      |
| Materiales de construcción que contienen amianto                                                                                                                                            | 170605     | 0,1              | HP5       | D15                      |

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados y al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

| Residuos peligrosos                                           | Código LER | Cantidad (t/año) | Código HP | Operación de tratamiento |
|---------------------------------------------------------------|------------|------------------|-----------|--------------------------|
| Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 130208     | 1,2              | HP5       | R9                       |
| Baterías de plomo                                             | 160601     | 0,1              | HP5       | R3-R4-R5                 |
| Pilas que contienen mercurio                                  | 160603     | 0,02             | HP5       | R4-R5                    |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio   | 200121     | 0,025            | HP14      | R13                      |

Todos los residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación de Ebroacero, S.A. se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén de residuos peligrosos a cubierto y sobre suelo de cemento sobre solera de hormigón.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.



### Producción de residuos no peligrosos.

Se autoriza a Ebroacero, S.A. la inscripción en el Registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-29, para los siguientes residuos:

| Residuos no peligrosos                                                                                                                                                                                                                                              | Código LER    | Cantidad (t/año) | Operación de tratamiento actualizada |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|--------------------------------------|
| Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 100207                                                                                                                                                                        | 100208        | 2                | D5                                   |
| Escorias de horno                                                                                                                                                                                                                                                   | 100903        | 1.500            | R5-D5                                |
| Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 100907 (arenas calcinadas)                                                                                                                                                      | 100908        | 3.000            | R5-D5                                |
| Partículas procedentes de los efluentes gaseoso distintas de las especificadas en el código 100909 (Polvo filtro chimenea)                                                                                                                                          | 100910        | 144              | D5                                   |
| Residuos no especificados en otra categoría (acero de horno, bebederos y mazarotas y caucho)                                                                                                                                                                        | 100999        | 800              | R4-D5                                |
| Limaduras y virutas de metales féreos                                                                                                                                                                                                                               | 120101        | 30               | R4                                   |
| Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 120120                                                                                                                                                                         | 120121        | 2                | D5                                   |
| Envases de papel y cartón                                                                                                                                                                                                                                           | 150101        | 1                | R5                                   |
| Envases de plástico                                                                                                                                                                                                                                                 | 150102        | 5                | R3                                   |
| Madera (modelos desechados, restos de embalaje de madera y palets rotos)                                                                                                                                                                                            | 150103/200138 | 3                | R3                                   |
| Envases mezclados                                                                                                                                                                                                                                                   | 150106        | 9                | R3                                   |
| Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202                                                                                                                                    | 150203        | 1,5              | D5                                   |
| Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161103 (ladrillos refractarios en reparación de hornos y cucharas)                                                                            | 161104        | 2.000            | R5                                   |
| Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 191211 (restos de la instalación de tratamiento de las arenas calcinadas procedentes de machos y moldes de fundición) | 191212        | 4.200            | R3-R4-R5                             |
| Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 y 200135                                                                                                                                                 | 200136        | 0,3              | R3-R4-R5                             |
| Metales (Elementos comerciales metálicos usados)                                                                                                                                                                                                                    | 200140        | 6,58             | R4                                   |
| Residuos limpieza viaria                                                                                                                                                                                                                                            | 200303        | 5,4              | D5                                   |
| Mezcla de residuos municipales (basura asimilable a urbana)                                                                                                                                                                                                         | 200301        | 24               | D9                                   |

Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. El almacenamiento de metales y chatarras sensibles a la corrosión deberán ser bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el condicionado 1.5.bis. Jerarquía en la gestión de residuos:

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que



se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las ordenanzas municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

4. Se sustituye el condicionado 1.9. Control de emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

Como consecuencia de que la fundición de metales ferrosos es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, deberá cumplir las siguientes frecuencias de control:

- La fábrica deberá ser inspeccionada por una entidad colaboradora de la Administración en materia de atmósfera, por lo menos, una vez cada tres años, en el caso de los focos pertenecientes al grupo B y una vez cada cinco años, en el caso de los focos pertenecientes al grupo C y sin grupo asignado.

- La fábrica deberá hacer un autocontrol de sus emisiones de contaminantes aéreos, de los focos de grupo B; estos autocontroles tendrán periodicidad anual.

Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente resolución.

- Características del foco emisor, indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $\text{m}^3/\text{h}$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $\text{m}^3\text{N}/\text{h}$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso, se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión, en caso de foco canalizado o de calidad del aire, si es un foco difuso, establecidos en la presente resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas, indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados, indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

Incidencias. Superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Ebroacero S.A. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a diez años.

En el primer trimestre de cada año, Ebroacero S.A. deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza ([unidadambiente2@zaragoza.es](mailto:unidadambiente2@zaragoza.es)) los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de marzo de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente por cuarta vez la Resolución de 25 de enero de 2008, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Transformados Metálicos Tarazona, S.L., en el polígono industrial de Tarazona (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500301/02/2015/11398).**

Con fecha 18 de febrero de 2008, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, la Resolución de 25 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Cronyplast Tarazona, S.A., en el polígono industrial de Tarazona (Zaragoza) Número Expte. INAGA 500301/02/2006/10915).

Con fecha 28 de abril de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, la Resolución de 27 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2008, en relación al acondicionamiento del foco número 5. Extracción forzada de las cubas de níquel brillante (Número Expte. INAGA 500301/02/2008/13088).

Con fecha 19 de noviembre de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, la Resolución de 28 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución de 25 de enero de 2008, en materia de consumo de materias primas, emisiones a la atmósfera (focos número 3 y número 4, y emisiones de compuestos orgánicos volátiles) y vertido, y se añade un condicionado en relación con la comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad Número Expte. INAGA 500301/02/2010/05295).

Con fecha 24 de enero de 2013, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, la Resolución de 19 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la Resolución de 25 de enero de 2008, por la eliminación de la etapa de imprimación realizada con percloroetileno (tricloroetileno hasta el año 2010), dejando la actividad de estar dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, modificándose los condicionados relativos a la descripción del proceso productivo, consumos de materias primas, emisiones a la atmósfera y su control (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/11839).

Con fecha 28 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Cronyplast Tarazona, S.A., ubicada en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovida por Cronyplast Tarazona, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/08703).

Por Resolución de 4 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de la titularidad de la autorización ambiental integrada de la instalación existente para la actividad de recubrimiento de piezas metálicas, ubicada en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), a favor de la sociedad Transformados Metálicos Tarazona, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2015/04267).

Con fecha 25 de noviembre de 2015, Transformados Metálicos Tarazona, S.L. solicita la modificación de la autorización ambiental integrada relacionada con la eliminación de la etapa de desengrase, previa al recubrimiento de la línea de PVC.

Con fecha 17 de febrero de 2016, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte Transformados Metálicos Tarazona, S.L. documentación técnica relativa a las operaciones prioritarias de la gestión de sus residuos que se incorpora al expediente de modificación puntual.

Con fecha 20 de febrero de 2017, se notifica el preceptivo trámite de audiencia por un plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con fecha 3 de marzo de 2017, el promotor presenta observaciones al informe propuesta del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre errores materiales en la descripción de las instalaciones auxiliares y en la referencia al tricloroetileno que dejó de utilizarse en 2010.

Considerando que, a pesar de la eliminación de una etapa de desengrase, el volumen total de las cubas de tratamiento sigue siendo superior a 30 m<sup>3</sup>, dado que la línea de cromo que se mantiene en la instalación es de 51,06 m<sup>3</sup>.

Considerando el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro





y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

Considerando que Transformados Metálicos Tarazona, S.L. ha cumplido con el condicionado relativo a la prevención y priorización en la gestión de los residuos establecido en su autorización, y que la mayoría de sus residuos son enviados a un gestor autorizado para su valorización.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación, se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Transformados Metálicos Tarazona, S.L., en el polígono industrial de Tarazona (Zaragoza), en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el apartado, \*Línea de PVC, del condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, por el siguiente:

\*Línea de PVC:

Las entradas a la línea son electricidad, propano y PVC, junto con materia prima. Las piezas son colgadas mediante ganchos en bastidores que atraviesan las siguientes etapas del recubrimiento plástico:

- Recubrimiento plástico con cloruro de vinilo por lecho fluido: Es la protección propiamente dicha, que da el aspecto decorativo de las piezas a la vez que una protección contra la corrosión. Se realiza en una cuba donde se sumergen las piezas un tiempo determinado hasta alcanzar el espesor deseado. Las piezas escurren sobre la misma cuba tras la inmersión. La cuba de cloruro de vinilo tiene una capacidad de 4 m<sup>3</sup> y está dentro de un cubeto realizado en obra civil con capacidad superior al de la cuba.

- Horno de secado: Una vez que las piezas han sido recubiertas, pasan por un horno de secado a una temperatura de 300.º C.

Una vez secas las piezas, se embalan y quedan listas para su expedición. Los ganchos que sujetan las piezas se almacenan en un contenedor para ser retirados como un residuo industrial no peligroso: chatarra, por empresa gestora.

Las instalaciones auxiliares más importantes son:

- Depuradora de aguas residuales.
- Caldera del horno de PVC.
- Carretillas.
- Instalación de aire comprimido.



## 2. Se sustituye el condicionado 1.2. Consumos, por el siguiente:

Los consumos de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos para la capacidad máxima de producción serán los siguientes:

|                                                                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Materias primas                                                                          |               |
| Cobre                                                                                    | 3.708 kg/año  |
| Sulfato de cobre                                                                         | 60 kg/año     |
| Abrillantador (sales no cianuradas)                                                      | 564 kg/año    |
| Níquel metal                                                                             | 5.892 kg/año  |
| Cloruro de níquel                                                                        | 714 kg/año    |
| Sulfato de níquel                                                                        | 1.680 kg/año  |
| Correctores de pH y abrillantador (soluciones ácidas/básicas y compuestos orgánicos)     | 2.400 kg/año  |
| Sal de cromo                                                                             | 5.520 kg/año  |
| Abrillantador (óxidos de cromo)                                                          | 750 kg/año    |
| Espuma (tensoactivos biodegradables)                                                     | 420 kg/año    |
| Desengrasante (carbonato sódico y metasilicatos en base alcalina)                        | 3.330 kg/año  |
| Acido sulfúrico                                                                          | 3.528 kg/año  |
| Producto activador (mezcla de ácidos)                                                    | 1.440 kg/año  |
| Agua oxigenada, ácido nítrico, amoníaco, carbón activo, carbonato de bario, permanganato | 2.343 kg/año  |
| PVC                                                                                      | 43.275 kg/año |
| Acido clorhídrico                                                                        | 32.557 kg/año |
| Bisulfito sódico                                                                         | 12.102 kg/año |
| Sosa                                                                                     | 29.218 kg/año |
| Floculante                                                                               | 180 kg/año    |
| Energía                                                                                  |               |
| Energía eléctrica                                                                        | 563 MWh       |
| Gas propano                                                                              | 42.883 m3/año |
| Agua                                                                                     |               |
| Agua                                                                                     | 20.000 m3/año |

El agua consumida por Transformados Metálicos Tarazona, S.L. procede exclusivamente de la red municipal, para los usos de aguas sanitarias (100 m<sup>3</sup>) y aguas de proceso en la línea de cromo.

## 3. Se sustituye el condicionado 1.4. Emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

### 1.4. Emisiones a la atmósfera.



Se autoriza a la empresa Transformados Metálicos Tarazona, S.L., como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-641, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B, código CAPCA 04030802. Electrocubrimiento (procesos en continuo), de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco número 3.

Horno de secado de PVC, que dispone de un quemador de propano. Potencia: 175-350 kW.

Este foco se codifica como AR641/PI02.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), y clorhídrico.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones             | Valor límite de emisión |
|-----------------------|-------------------------|
| Partículas            | 30 mg/Nm3               |
| NOx (Medido como NO2) | 200 mg/Nm3              |
| CO                    | 30 mg/Nm3               |
| HCl                   | 10 mg/Nm3               |

Foco número 5.

Extracción forzada de las cubas de níquel brillante (tres cubas en total), cuba de níquel mate y cuba de níquel bus.

Este foco se codifica como AR641/PI04.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo B, código 04030802.

Se contempla la emisión de níquel y ácido clorhídrico (HCl).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones                | Valor límite de emisión |
|--------------------------|-------------------------|
| Ni (Níquel y compuestos) | 2 mg/Nm3                |
| HCl                      | 30 mg/Nm3               |

4. Se sustituye el condicionado 1.6.bis. Jerarquía en la gestión de residuos, por el siguiente:

1.6.bis. Jerarquía en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Transformados Metálicos Tarazona, S.L. deberá gestionar los residuos generados en



la planta, aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente, Transformados Metálicos Tarazona, S.L. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.8. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, de esta resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, Transformados Metálicos Tarazona, S.L. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados 1.7.1. Producción de residuos peligrosos y 1.7.2. Producción de residuos no peligrosos, del condicionado 1.7. Producción de residuos, para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R.

Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando esté justificado que no queda otra operación de tratamiento viable y se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

5. Se sustituye el condicionado 1.7. Producción de residuos, por el siguiente:

1.7. Producción de residuos.

1.7.1. Producción de residuos peligrosos.

Se autoriza a Transformados Metálicos Tarazona, S.L. la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-4086, para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

| Residuos peligrosos                                                                                                                                                                                             | Código LER | Cantidad (t/año) | Código HP | Operación de tratamiento |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|-----------|--------------------------|
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (Material contaminado) | 150202     | 0,05             | HP05      | R13                      |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases vacíos)                                                                                                           | 150110     | 0,2              | HP05      | R13                      |
| Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas (Lodos de depuradora)                                                                                                                          | 110109     | 9                | H12       | R4                       |

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

| Residuos peligrosos                                         | Código LER | Cantidad (t/año) | Código HP | Operación de tratamiento |
|-------------------------------------------------------------|------------|------------------|-----------|--------------------------|
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | 200121     | 0,005            | HP14      | D5-D9                    |

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén de residuos peligrosos, a cubierto y sobre suelo de cemento sobre solera de hormigón.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.7.2. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:



| Residuos no peligrosos                            | Código LER | Cantidad (t/año) | Operación de tratamiento |
|---------------------------------------------------|------------|------------------|--------------------------|
| Envases de papel y cartón                         | 150101     | 7,6              | R3                       |
| Metales (Chatarra)                                | 200140     | 1,8              | R4                       |
| Mezcla de residuos municipales (Basura doméstica) | 200301     | 3,65             | D9                       |

Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el condicionado 1.6.bis:

- Los residuos no peligrosos de producción generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las ordenanzas municipales de Tarazona. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

6. Se sustituye el condicionado 1.10. Control de emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.10. Control de emisiones a la atmósfera.

Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición, de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma, siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (quitar amarillo si la instalación es completamente nueva).

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN, para un parámetro concreto, se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco me-





dido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Frecuencias de los controles.

En el foco número 5, clasificado en el grupo B, código 04030802 del CAPCA-2010, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada tres años.

En el foco número 3, clasificado en el grupo C, código 03032636 del CAPCA-2010, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada cinco años.

Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
  - Número de identificación del foco.
  - Fecha de alta y baja del foco.
  - Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
  - Frecuencia de las mediciones según la presente resolución.
  - Características del foco emisor, indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $\text{m}^3/\text{h}$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $\text{m}^3/\text{N/h}$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y, en caso de que sea un foco de combustión, se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
  - Límites de emisión, en caso de foco canalizado o de calidad del aire, si es un foco difuso, establecidos en la presente resolución.
  - Mediciones de autocontrol realizadas, indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
  - Controles externos realizados, indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
  - Incidencias. Superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
  - Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la Administración.

Transformados Metálicos Tarazona, S.L. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a diez años.

En el primer trimestre de cada año, Transformados Metálicos Tarazona, S.L. deberá enviar a la Dirección General de Sostenibilidad los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

7. Se sustituye el condicionado 1.12. Control de la producción de residuos, por el siguiente:

1.12. Control de la producción de residuos.

Control de la producción de residuos peligrosos.

Transformados Metálicos Tarazona, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método





de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico, se incorporará la información contenida en los contratos de tratamiento y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, tres años.

Control de la producción de residuos no peligrosos.

Transformados Metálicos Tarazona, S.L., deberá registrar y conservar en un archivo los contratos de tratamiento de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de marzo de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, en polígono industrial La Paz, 24 de Teruel, promovido por Grupo Eurogénesis 2000, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2016/08262).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.2).

Promotor: Grupo Eurogénesis, 2000, S.L.

Proyecto: Planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de diversos residuos peligrosos y no peligrosos con una capacidad de tratamiento estimada de 5084,50 t/año de residuos no peligrosos y 110 t/año de residuos peligrosos, y una capacidad de almacenamiento de 150 t de residuos no peligrosos y 17,50 t de residuos peligrosos.

La actuación se ubica en una nave existente en el polígono industrial La Paz, 24 de Teruel. En una zona separada de la planta baja y en la planta primera de dicha nave, desarrolla actualmente su actividad Johnson Controls.

La actividad de gestión de residuos se sitúa en la planta baja de dicha nave (en la antigua Metalmed), con una superficie de 780 m<sup>2</sup> y una campa exterior de 715 m<sup>2</sup>. En la nave, se prevé una zona diáfana de 630 m<sup>2</sup> donde se realizará la gestión de los residuos peligrosos. Estos residuos se almacenarán en una superficie de 140 m<sup>2</sup> en diversos contenedores.

En la campa, se ubicará una compactadora y se almacenarán los residuos no peligrosos en una superficie de 247 m<sup>2</sup> en contenedores o sobre suelo.

Se prevé también un almacén (72 m<sup>2</sup>), vestuarios (25 m<sup>2</sup>) y oficinas (48,50 m<sup>2</sup>). La nave está impermeabilizada mediante solera de hormigón y la campa, mediante hormigón o asfalto.

El proceso consta de: recogida, clasificación, compactación, en su caso, almacenamiento y entrega a gestor autorizado.

La maquinaria prevista consiste en una carretilla y una compactadora de envases y plásticos.

Se dispone de abastecimiento de agua y eléctrico mediante las correspondientes conexiones.

Los residuos generados durante la actividad serán segregados y almacenados, en función de su tipología, para su posterior gestión por gestor autorizado.

El único vertido se generará en los vestuarios/aseos que se derivan a la red de saneamiento del polígono. Las aguas pluviales serán conducidas a un separador de hidrocarburos que se instalará en la campa, para la depuración de las aguas antes de su vertido a la red de saneamiento del polígono.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Teruel.
- Comarca de la Comunidad de Teruel.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Plataforma Aguilar Natural.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2017, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas y valoración de las mismas.

Con fecha 21 de febrero de 2017, la Comarca de la Comunidad de Teruel, indica que no se ha recibido en la comarca escrito alguno aportando información o incidencias, e informa



favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto de planta de residuos peligrosos y no peligrosos, en el polígono industrial La Paz de Teruel.

#### Ubicación del proyecto.

La actuación se ubica en la planta baja de una nave existente, en el polígono industrial La Paz, 24 de Teruel, que dispone de una campa exterior. Las coordenadas UTM, huso 30 (ETRS89) de un punto significativo de la actuación son: X - 657.478 / Y - 4.469.371.

#### Caracterización de la ubicación.

La parcela se ubica sobre suelo industrial.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, ni hay espacios declarados como zonas de especial protección para las aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio Ramsar. La actuación no está incluida en ningún plan de ordenación de los recursos naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni se afectará a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias.

La zona se localiza en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a cauces.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

##### - Utilización de recursos naturales.

La actuación se ubica en una nave existente y la maquinaria prevista consiste en una carretilla y una compactadora. Se dispone de abastecimiento de agua y de abastecimiento eléctrico mediante las correspondientes conexiones.

Valoración: Aunque no se han cuantificado los consumos de agua y energía, se considera un impacto compatible por el aprovechamiento de unas instalaciones existentes y la escasa utilización de recursos naturales, al no requerirse agua más que para los aseos y energía para la iluminación y funcionamiento de la maquinaria.

##### - Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de diversos residuos peligrosos y no peligrosos con una capacidad de tratamiento estimada de 5084,50 t/año de residuos no peligrosos y 110 t/año de residuos peligrosos, y una capacidad de almacenamiento de 150 t de residuos no peligrosos, en una superficie de 247 m<sup>2</sup> en la campa exterior y de 17,50 t de residuos peligrosos, en una superficie de 140 m<sup>2</sup> en el interior de la nave.

El proceso consta de: recogida, clasificación, compactación, en su caso, almacenamiento y entrega a gestor autorizado.

Valoración: Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se cumplan las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, que deberá solicitar el promotor según lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### - Contaminación atmosférica.

El promotor indica que se producen emisiones por el tránsito de vehículos que no se consideran relevantes, puesto que la planta se sitúa en un polígono industrial donde el tránsito de vehículos es mayor y que la zona se encuentra pavimentada, por lo que no se producirá emisión de polvo/partículas.

Valoración: Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se cumplan las medidas previstas y lo establecido en la normativa sobre el almacenamiento de neumáticos, indicado en el apartado de contaminación de los suelos, en la normativa de seguridad contra incendios y en la de prevención de riesgos laborales.

##### - Contaminación por ruidos y vibraciones.



El promotor indica que el desarrollo de la actividad no supone ruidos ni vibraciones y que la actividad se realizará en horario laboral de 7 a 19 h. No se indican las medidas destinadas a minimizar el ruido y vibraciones generados por la compactadora.

Valoración: Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y aquellas otras destinadas a minimizar el ruido y vibraciones generados por el funcionamiento de la compactadora, cumpliendo lo establecido en la normativa para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por posibles derrames accidentales.

El promotor indica que en el interior de la nave, impermeabilizada con solera de hormigón, se almacenarán los residuos peligrosos en diversos contenedores en una superficie de 140 m<sup>2</sup>. En la campa, impermeabilizada mediante hormigón o asfalto, se almacenarán los residuos no peligrosos, en contenedores o sobre suelo, en una superficie de 247 m<sup>2</sup>.

Se dispondrá de material absorbente para vertidos accidentales, cuyo residuo se gestionará mediante gestor autorizado, y se realizarán operaciones de mantenimiento de vehículos y maquinaria periódicos. El mantenimiento de los vehículos se realizará en taller autorizado.

El único vertido se generará en los vestuarios/aseos que se derivarán a la red de saneamiento del polígono.

Se recogerán las aguas pluviales que serán conducidas a un separador de hidrocarburos que se instalará en la campa, para la depuración de las aguas antes de su vertido a la red del polígono.

Valoración: Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las siguientes:

- El almacenamiento de los residuos peligrosos deberá realizarse en contenedores estancos, en el interior de la nave, sobre suelo pavimentado y con sistema estanco de recogida de derrames.

- Se deberá contar con la pertinente autorización de vertido de aguas residuales y pluviales a la red municipal de alcantarillado.

- Los neumáticos deberán almacenarse en una zona aislada al menos con un tabique, con las medidas de prevención de incendios adecuadas y cumpliendo los demás requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 1619/2005, de 30 diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Acumulación con otros proyectos y afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible, dado que la actividad se desarrolla en una nave ya existente en polígono industrial.

- Asimismo, el promotor deberá cumplir las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias y el régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio de las condiciones de seguridad industrial aplicables, según la legislación vigente a las instalaciones industriales que correspondan (instalación contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo u organismo de control autorizado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos en polígono industrial La Paz, 24 de Teruel, promovido por Grupo Eurogénesis 2000, S.L., por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Se deberá obtener en el Ayuntamiento de Teruel, con carácter previo al inicio de la actividad, la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



2. El promotor deberá solicitar la autorización de la instalación, y la autorización como operador para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. El almacenamiento de los residuos peligrosos deberá realizarse en contenedores estancos, en el interior de la nave, sobre suelo pavimentado y con sistema estanco de recogida de derrames.
4. Deberá contar con la pertinente autorización de vertido de aguas residuales y pluviales a la red municipal de alcantarillado.
5. Los neumáticos deberán almacenarse en una zona aislada al menos con un tabique con las medidas de prevención de incendios adecuadas y cumpliendo los demás requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 1619/2005, de 30 diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
6. El promotor deberá cumplir las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias y el régimen de comunicación y /o autorización de puesta en servicio de las condiciones de seguridad industrial aplicables, según la legislación vigente a las instalaciones industriales que correspondan (instalación contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo u organismo de control autorizado.
7. El promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
8. Deberá establecer medidas destinadas a minimizar el ruido y vibraciones generados por el funcionamiento de la compactadora, cumpliendo lo establecido en la normativa para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**





## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: Inagropec, S.L.,

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAE - 028/2017.

Fechas: Días 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de mayo de 2017.

Horario: Del 8 al 15 de mayo de 19:00 a 22:00 horas y el 16 de mayo de 19:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600, Ejea de los Caballeros (Zaragoza)..... La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.





7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de abril de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

| SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”        |                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. _____ con D.N.I. _____, y                                 |                                                                                                                                                                                              |
| domicilio en _____ provincia de _____                        |                                                                                                                                                                                              |
| C/ _____ nº _____, CP _____                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Telf. _____                                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                 |                                                                                                                                                                                              |
| Lugar y país de nacimiento _____                             |                                                                                                                                                                                              |
| Actividad Profesional _____                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Afiliado:                                                    | <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia<br><input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena<br><input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social |
| Expone :                                                     |                                                                                                                                                                                              |
| Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ |                                                                                                                                                                                              |
| el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____      |                                                                                                                                                                                              |
| a celebrar en _____                                          |                                                                                                                                                                                              |
| los días _____ de _____                                      |                                                                                                                                                                                              |
| Solicita:                                                    |                                                                                                                                                                                              |
| Ser admitido al citado curso:                                |                                                                                                                                                                                              |
| En _____ a _____ de _____ de 20 _____                        |                                                                                                                                                                                              |
| Fdo. _____                                                   |                                                                                                                                                                                              |
| Entidad Formadora Organizadora _____                         |                                                                                                                                                                                              |



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Directriz de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón, promovido por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 500201/71/2017/3133.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Directriz de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón, promovida por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, para que, a la vista de la documentación inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico de la citada directriz, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 6 de abril de 2017.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte” que se celebrará en Tauste (Zaragoza), organizado por Certiforma, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: Certiforma S.L.

Número de asistentes: Máximo 25 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Macro Imagen S.L., polígono industrial Las Rozas, parcela IV-9 Tauste (CP: 50660), Zaragoza.

Código del curso: BAT. 008/2017.

Fechas: Días 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de mayo de 2017.

Horario: Los días señalados, de 19:00 a 21:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero, y a todas aquellas personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: Obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal en transporte. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Certiforma, polígono industrial Las Rozas, parcela IV-9 Tauste (CP: 50660), Zaragoza o por email a la dirección: [formacion@certiformasalud.es](mailto:formacion@certiformasalud.es). Teléfono: 976866131.

La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Miguel Salas Iborte.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea y del Consejo de Europa. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Provisiones adicionales para viajes largos. Planes de viaje.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.



13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de abril de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

**SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, y

Domicilio en \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Lugar y país de nacimiento \_\_\_\_\_

**Expone:**

Publicado en el B.O.A. nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en \_\_\_\_\_

los días \_\_\_\_\_ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: \_\_\_\_\_☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Fdo. \_\_\_\_\_

Entidad Formadora Organizadora \_\_\_\_\_





**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 8, 9, 10, 11 y 12 de mayo de 2017.  
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Clases teóricas en calle Jorge Guillén, 3, local, de Zaragoza, y las prácticas en Agrícola Miralbuena, carretera Aeropuerto, 118 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), Teléfono 976-514507 ó 646365176) ..... Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico) Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223 de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de abril del 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

|                    |  |
|--------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS |  |
| D.N.I.             |  |
| DOMICILIO          |  |
| LOCALIDAD          |  |
| C.P.               |  |
| PROVINCIA          |  |
| TELÉFONO           |  |
| e-mail             |  |

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO ☐
- DESEMPLEADO ☐
- PENSIONISTA ☐
- OTROS ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN****AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
- Autónomo ☐
- Otros ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena ☐
- Autónomo ☐
- Otros ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma: